Bogotá, D.C., 18 de Agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 149 -MDN-COGFM-ESDEG-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

1. ANTECEDENTES

2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 171-MDN-COGFM-ESDEG-2025	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG
CONTRATISTA	ANSI INGENIERIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA PATRICIA PENAGOS RUIZ**
OBJETO DEL CONTRATO	"EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($6.711.600,00) incluidos impuestos y demás contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 28 de noviembre de 2025.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 202225 del 11 de agosto de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

REF. ART	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	73152100	PUNTO DE ANCLAJE FIJO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	52,00	UNIDAD	60.000,00	11.400,00	71.400,00	3.712.800,00
2	73152100	PUNTO DE ANCLAJE FIJO EDIFICIO AULAS	42,00	UNIDAD	60.000,00	11.400,00	71.400,00	2.998.800,00
TOTAL					120.000,00	22.800,00	142.800,00	6.711.600,00

VIGENCIA 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 179-MDN-COGFM-ESDEG-2024	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG
CONTRATISTA	EXSOLVEN S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	WILMAR MARTINEZ VARGAS
OBJETO DEL CONTRATO	"EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

	DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SESENTA PESOS CON DIECIOCHO SENTABOS ($5.270.060,18) incluido IVA, impuestos y demás contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 29 de noviembre de 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 20824 del 12 de septiembre de 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

				EXSOLVEN SAS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**VALOR UNITARIO**	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
NSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS								
1	PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS EDIFICIO ADMINISTRATIVO; **De acuerdo con las especificaciones técnicas.**	UNIDAD	52	47.113,00	19%	8.951,47	56.064,47	**2.915.352,44**
2	PUNTOS DE ANCLAJES FIJO EDIFICIO AULAS; **De acuerdo con las especificaciones técnicas.**	UNIDAD	42	47.113,00	19%	8.951,47	56.064,47	**2.354.707,74**
								5.270.060,18

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ante la necesidad del plan de mantenimiento establecido por la ESDEG, realizara el mantenimiento a las instalaciones de la ESDEG, dentro de las medidas de protección se cuentan con puntos de anclajes fijos para garantizar y asegurar al trabajador en caso de requerir realizar actividad a borde de la placa, en suspensión o en exposición a algún vacío.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en la institución se realizan de forma periódica los mantenimientos preventivos y correctivos a su infraestructura en general, se instaló desde el año 2020, puntos de anclaje fijos; puestos a disposición para el desarrollo de las siguientes actividades como son: lavado de fachada, cambio de piezas de la fachada, pintura a más de 2 metros, cambio de luminaria, limpieza de ventanas, actividades de cubierta (limpieza de cubiertas, mantenimientos y limpieza de tejas, canaletas, bajantes, soscos), entre otras actividades que se realicen a más de dos metros de altura, es necesario hacer uso de los puntos de anclajes fijos.

Los puntos de anclajes sirven para fijar o conectar los equipos anticaídas a una determinada estructura. Los puntos de anclajes deben garantizar una resistencia adecuada para poder detener una caída. Para cada estructura, industria, instalación y trabajo en altura, existe un tipo de anclaje diferente; para el caso puntual de la Escuela Superior de Guerra "Rafael Reyes Prieto", se encuentran instalados 94 puntos de anclaje fijos distribuidos en las dos infraestructuras de la institución, 52 en el edificio administrativo y 42 en edificio de aulas.

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

Aunado a lo anterior, y para poder hacer uso de los puntos de anclaje, se debe en primera medida dar cumplimiento de la normatividad vigente, esto es entre las principales, la Resolución 4272 del 2021, que establece el programa de prevención y protección contra caídas, el cual estipula que se debe realizar la inspección de los puntos de anclajes fijos como mínimo una vez al año, conforme a ello y teniendo en cuenta los puntos de anclaje instalados en el edificio Administrativo y Aulas de la ESDEG , se requiere del servicio de inspección para cumplir con los preceptos normativos citados, aunado al hecho de amparar y proteger la vida de las personas que hacen uso de los puntos de anclaje para el cumplimiento de los mantenimientos programados al interior de la institución.

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ante la necesidad de realizar el mantenimiento a las instalaciones como pintura, cambio de bombillas, acrílico entre otras actividades que se realicen a dos metros o más de altura requiere de unas medidas de prevención y protección con el fin de garantizar la seguridad al personal, dentro de las medidas de protección se debe contar con equipos como el arnés, eslingas, líneas de vida entre otros que se requieran según la necesidad de la actividad para prevenir accidentes por trabajo en alturas, esto por cuanto es de vital importancia para la institución dar cumplimiento a la Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021 *"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"*.

Identificada la necesidad en la ESDEG de realizar la inspección de estos equipos de anclajes fijos, coadyuva a la institución a dar cumplimiento a la normatividad que se cita a continuación:

- Resolución 4272 del 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas", Articulo 61; Obligaciones del empleador: Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas como mínimo debe: "Literal g: Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante, conforme a lo establecido en esta resolución.

  (...
  Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución, se aplican las siguientes definiciones:
  (...)
  Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.
  ...)

  (...
  Articulo 61; Obligaciones del empleador: Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas como mínimo debe: "Literal d: Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador.
  ...)

- Decreto Único 1072 del 2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertenencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización, Parágrafo 2 el empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso".

  ...
  Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertenencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización, Parágrafo 2 el empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso".
...)

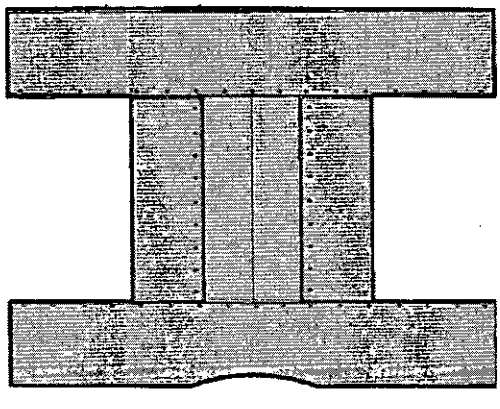
- Resolución 0312 de 2019 Artículo 16. "Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) Trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, estándar (ítem) 52, Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias".

(...
Artículo 16. "Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) Trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, estándar (ítem) 52, Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias".
...)

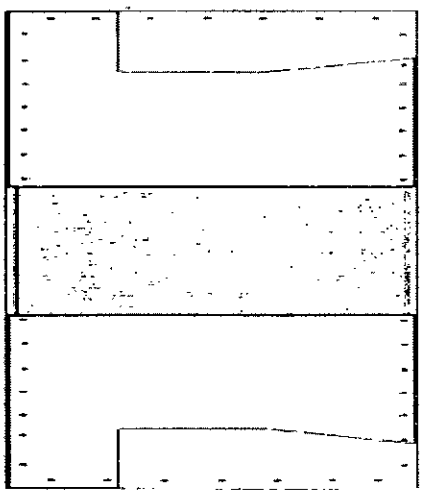
Por anterior, y dando aplicabilidad de la normatividad vigente se debe implementar unas medidas de prevención y protección para todos los puntos fijos de anclaje y equipos de trabajo de alturas, los cuales deben ser inspeccionados por un ingeniero calculista" y/o instalador de la marca mínimo una vez al año, realizándose la verificación del estado de los puntos de anclaje para que sean certificados y verificar que son aptos para su uso

En el marco de la seguridad y salud en el trabajo se hace necesario inspeccionar los equipos de trabajo en alturas y los puntos de anclaje fijos, para garantizar la seguridad del personal de la ESDEG que ejecuta actividades como: estuco, pintura, limpieza de ventanas, actividades de cubierta (limpieza de cubiertas, mantenimientos y limpieza de tejas, canaletas, bajantes, soscos).

A continuación, se señalan los puntos de anclaje, que se requiere realizar las inspecciones así:

ITEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	PRESENTACIÓN
1	PUNTO DE ANCLAJE FIJO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresion total o parcial, como documento no controlado."

2	PUNTO DE ANCLAJE FIJO EDIFICIO AULAS	

A continuación, se señalan los equipos de trabajo en alturas, que se requiere realizar las inspecciones así:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	FINALIDAD	CANTIDAD
1.1	Arnés cuerpo completo de cuatro argollas MARCA XP SAFETY	Equipo de protección personal diseñado para realizar actividades de trabajo en alturas con partes metálicas como argollas y hebillas.	3
1.2	Eslinga dieléctrica en Y con absorbedor de impacto. MARCA XP SAFETY	Equipo de protección personal diseñado para realizar desplazamientos de forma segura cuando se está haciendo trabajos en alturas y a su vez detención de caídas especialmente con electricidad ya que sus partes metálicas cuentan con un recubrimiento aislante para evitar contacto directo con el metal.	3
1.3	Eslinga dieléctrica de posicionamiento. MARCA XP SAFETY	Equipo de protección personal diseñado posicionarse en un punto especifico o realizar trabajos a bordes de placa en trabajo en alturas especialmente con electricidad ya que sus partes metálicas cuentan con un recubrimiento aislante para evitar contacto directo con el metal.	3
1.4	Freno para cuerda MARCA YOKE con su respectivo mosquetón MARCA YOKE	Freno de doble bloqueo con mosquetón de seguridad en acero forjado, para se utilizado como un elemento del sistema de detención de caídas en cuerdas	2
1.5	ID'S Descendedor para cuerda MARCA PETZL	Permite descender a una velocidad controlada, Permiten detenerse en cualquier punto de la cuerda, tiene función antipánico, tiene sistema AUTO-LOCK, tiene leva indicadora de error.	1
1.6	Línea de vida en cuerda de 10 metros. MARCA INSAFE	Una línea de vida en cuerda es un sistema de seguridad que se utiliza para proteger a los trabajadores de caídas en altura. Está compuesto por una cuerda de alta resistencia.	1
1.7	Línea de vida en cuerda de 20 metros. MARCA INSAFE	Una línea de vida en cuerda es un sistema de seguridad que se utiliza para proteger a los trabajadores de caídas en altura. Está compuesto por una cuerda de alta resistencia.	2
1.8	TIEOFF o punto de anclaje portátil. MARCA INSAFE	funciona como un punto de anclaje portátil en sitios poco convencionales acorde a la labor que se realiza y que se pueden trasladar con facilidad y	2

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

		utilizar en varios sitios que tengan características similares.	

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 y Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
73	15	21	03	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INGENIERIA

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: Articulo 6 ley 1150 "No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios"

4. ANÁLISIS TÉCNICO

La normativa que rige la salud y seguridad del trabajador en Colombia es la Resolución 4272 del 2021 sobre la cual establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. En el artículo 61, hace referencia a las obligaciones del empleador para garantizar la salud y seguridad de sus empleados, citando entre otras constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante.

De acuerdo con la Resolución 4272 de 2021, se define los puntos de anclaje como: "Elementos diseñados para la conexión de adaptadores de anclaje o directamente un equipo de protección contra caídas, deben ser capaces de soportar mínimo 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) por persona conectada o si están diseñados por una persona calificada como parte de un sistema completo de protección personal contra caídas plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza máxima de la caída manteniendo como mínimo un factor de seguridad de dos (2) teniendo en cuenta todas las condiciones normales de uso del anclaje. Máximo se puede conectar dos trabajadores a un mismo mecanismo de anclaje fijo, caso en los cuales deberá poseer el doble de la capacidad exigida certificada.

Los puntos de anclaje deben ser seleccionados o instalados de modo que la persona no se golpee contra el nivel inferior o se golpee con estructuras derivadas del efecto de péndulo.

Los puntos de anclaje fijos deben ser seleccionados o instalados por una persona calificada, emitiendo un documento donde se certifique la realización de las pruebas de resistencia dinámica y estática y se deberá contar con memorias de cálculo firmados por una persona calificada que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución 4272 e 2021 y demás normas nacionales o internacionales aplicables.

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Fuente: PUNTOS DE ANCLAJE, CRITERIOS DE SELECCIÓN, INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN » Curso de Alturas (alturasyanclajes.com)

Las estadísticas nacionales muestran que las actividades relacionadas con el trabajo en alturas son sinónimo de riesgo para la vida de los trabajadores que se enfrentan a diario a estas actividades, siendo estas una de las principales causas de accidentes incapacitantes y fatales en Colombia. "Se entiende como trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior". El trabajo en alturas está considerado como de alto riesgo debido a que, en las estadísticas nacionales, es una de las primeras causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo, las tareas que involucran trabajo en alturas requieren de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de actividades para su intervención. De este modo, el Ministerio del Trabajo expidió el Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 1409 de 2012, modificada por La Resolución 4272 de 2021), el cual es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por tanto, este se debe evidenciar en el programa de prevención y protección contra caídas de alturas inmerso en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST

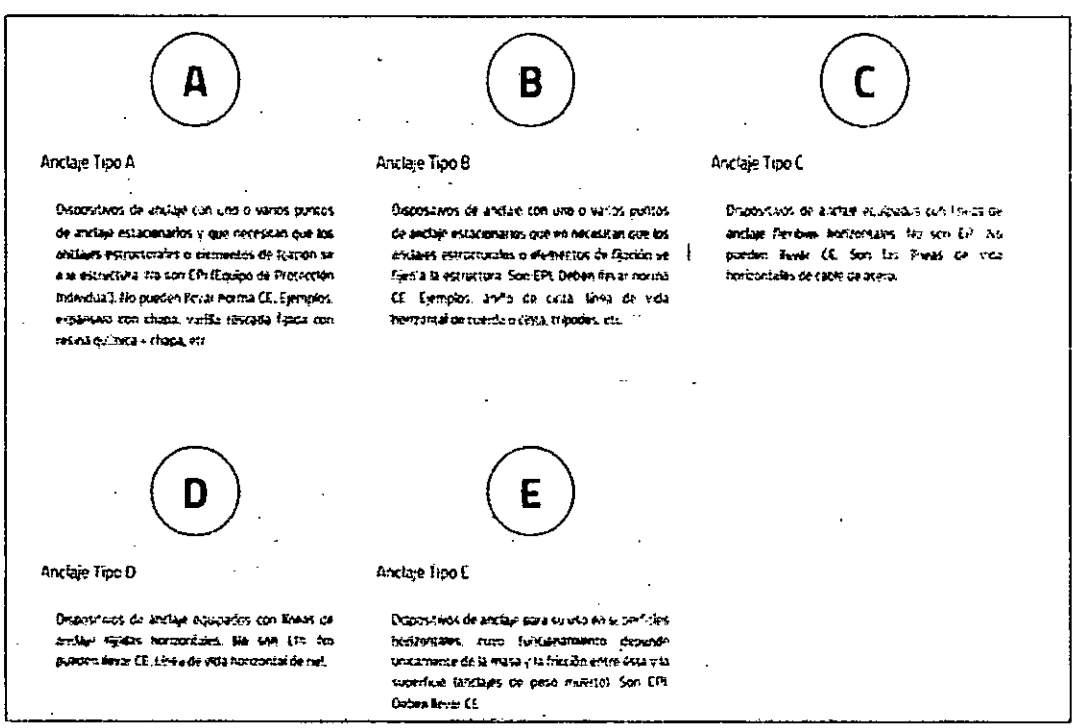
ANCLAJES FIJOS Y ESTRUCTURALES: Los anclajes fijos y estructurales están diseñados para ser fijados de forma permanente a una estructura. Este tipo de anclajes permite anclar equipos de protección contra caídas en edificios, estructuras, o áreas a las que se accede con cierta frecuencia.

Los puntos de anclaje fijos suelen ser más fáciles de usar y encontrar; Se pueden instalar en superficies horizontales, verticales e inclinadas tales como techos, paredes, columnas, tejados, turbinas eólicas, presas hidráulicas, puentes, zonas altas que requieran inspecciones periódicas.

¿Qué son los anclajes?

Los anclajes son los sistemas a los que un trabajador se engancha a través de una eslinga o conector a una estructura segura para anular o minimizar el riesgo de caída en altura.

¿Tipos de anclajes?



FINALIDAD DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

La finalidad de contar con los equipos de trabajo en alturas es prevenir y proteger a los trabajadores logrando buscar resultados eficientes en el desarrollo de las actividades que se desarrollen a 2 metros de altura cumpliendo con el marco del Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo (SG-SST) teniendo en cuenta que la entidad requiere realizar actividades de trabajo en alturas.

En la actualidad la normatividad que regula la práctica de las actividades de trabajo en alturas es la Resolución número 4272 de 2021 donde se establecen todas las obligaciones tanto al empleador como para el trabajador en pro de la prevención de accidentes laborales por trabajos en alturas.

https://safetya.co/normatividad/resolucion-4272-de-2021/

Las inspección de los equipos de trabajo en alturas son de gran importancia para la prevención y protección del trabajador, generando la mitigación de los accidentes de trabajo por caídas de alturas, considerando sus riesgos particulares, como fracturas de huesos largos o la muerte como peor consecuencia. También nos permiten realizar el desarrollo de las actividades de una forma más segura para el trabajador ante la presencia de un determinado riesgo de caida.

Cumplir con las regulaciones de seguridad es obligatorio, pero ir más allá de los requisitos mínimos demuestra un compromiso genuino con la seguridad. Las empresas y los trabajadores deben aspirar a superar las expectativas normativas, adoptando prácticas que refuercen la importancia de la inspección y la precaución en todo momento.

En conclusión, la adquisición de los equipos de protección contra caídas no es simplemente una formalidad, sino una piedra angular para la seguridad laboral. Empresas y trabajadores deben unirse en un esfuerzo conjunto para garantizar que cada día de trabajo en alturas sea seguro y libre de riesgos innecesarios. La precaución no es solo una opción; es la clave para mantener el equilibrio entre la productividad y la seguridad en el entorno laboral.

Garantizando la seguridad en alturas: La importancia de inspeccionar equipos de protección contra caídas - Instituto Prevention World QHSE S.A.S

¿CUÁLES SON LOS EPP PARA TRABAJO EN ALTURAS?

Los Equipos de Protección Personal (EPP) tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

Es por esto que los EPP para trabajo en alturas son de carácter obligatorio para realizar trabajos a una altura mayor de 2 metros sobre el nivel del piso. Por lo tanto, es muy importante conocer los diferentes equipos de protección personal que se requieren para este tipo de trabajos.

Los epp para trabajos en alturas son los siguientes:

CASCO:

Para el trabajo en alturas, el casco protector debe responder a las necesidades del riesgo, debe ser ligero, bien aireado y confortable. Su diseño debe cubrir de manera completa la cabeza en su parte frontal, temporal y occipital. Además, debe tener barbuquejo con mínimo cuatro puntos de anclaje al casco, para asegurar la estabilidad del casco en la cabeza. Toca fijarlo de modo que, en caso de una caída, este permanezca sin moverse y así prestar su finalidad de proteger del impacto.

"Documento propedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



ARNÉS:

El arnés es el equipo para detención de caídas que distribuye la fuerza en un área corporal. Debe comprender piernas, tórax y caderas para posicionar correctamente al trabajador en su labor de forma ergonómica y confortable.

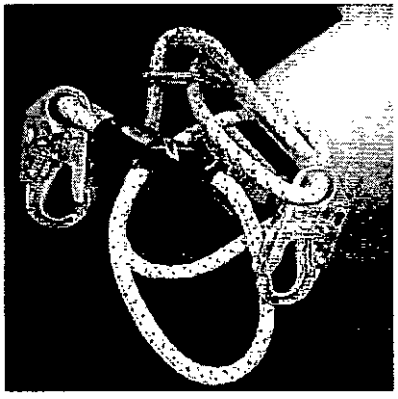
Sus características deben cumplir con lo siguiente:

- Material: Poliamida, poliéster o nylon.
- Puntos de anclaje: Metálicos forjados y mínimo 4 distribuidos de este modo: Uno (1) posterior uno (1) ventral (que no debe llegar a la cara del trabajador en caso de caída) y dos (2) laterales para posicionamiento.
- Herrajes: Hebillas para ajuste y sujeción al cuerpo, que impidan los deslizamientos de las correas.
- Costuras: Hilos de poliamida, poliéster o nylon.
- Resistencia: 2,500 Kg.

LÍNEA DE POSICIONAMIENTO:

Consiste en una cuerda de una longitud aproximada de 2 metros. En uno de sus extremos tiene un mosquetón de seguridad y en el otro un freno manual con un mosquetón de seguridad, el freno se desplaza por la cuerda libremente en una sola dirección reduciendo la longitud de agarre, para que el usuario disponga de las manos libres y que pueda realizar la labor de manera cómoda y segura. El extremo de la cuerda debe impedir que el freno manual se salga de la línea de posicionamiento.

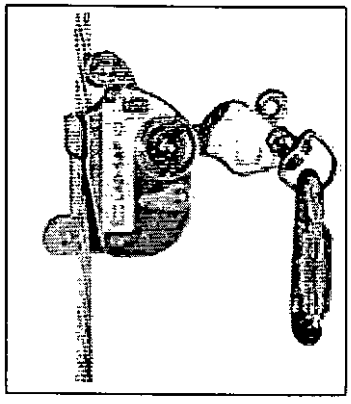
La línea de posicionamiento permite al trabajador ubicarse frente a la zona de trabajo y mantener las manos libres, ya que este elemento rodea la estructura y se fija al arnés en las argollas laterales de posicionamiento, proporcionando estabilidad.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

FRENO TROLL O ARRESTADOR:

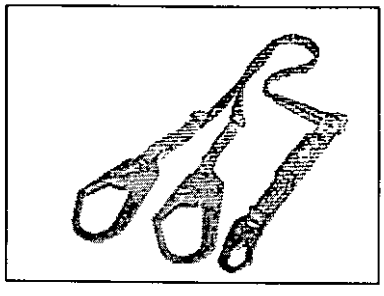
El troll es el elemento deslizante en un solo sentido, con doble traba de seguridad, que permite asegurarse a la línea de vida que recorre la ruta de ascenso y descenso y que se conecta al arnés del trabajador mediante mosquetón de seguridad. Para lo cual cuenta con un orificio para hacer el enlace mediante el mosquetón. Debe detener la caída del trabajador, mediante bloqueo automático sobre la línea de vida.



CONECTOR DOBLE CON ABSORBEDOR DE CHOQUE:

La línea de conexión doble con desacelerador debe constar de dos cintas de poliamida. En los extremos de cada cinta debe llevar mosquetones de seguridad de aproximadamente 60 milímetros de apertura, para ser anclados a las estructuras ó en las partes de donde se vaya a asegurar.

El tercer mosquetón de seguridad es fijado en el punto de anclaje del arnés. Debe contar con un sistema de desaceleración, o absorbedor de energía. La cinta debe empezar a abrir en periodos de tiempo pausados para que la caída se regule y la fuerza sea absorbida por el sistema y no por el cuerpo del usuario.



Es importante recalcar que los epp para trabajo en alturas deben ser inspeccionados. Cada equipo deberá tener una hoja de vida en la que se registren los datos de cada inspección y bajo ninguna circunstancia debe permitirse el uso de algún equipo defectuoso.

Además, las personas que van a realizar este tipo de trabajos deben recibir entrenamiento sobre el uso y mantenimiento sobre el equipo de protección personal. No olvides que para el buen mantenimiento de los equipos, estos se deben lavar periódicamente en una solución jabonosa, dejarlos secar al aire libre (lejos de los rayos solares), guardarlos en su respectivo estuche o bolsa, y cambiarlos inmediatamente te percates de algún deterioro.

En Sumatec, en nuestra línea de Seguridad Industrial, tenemos diferentes opciones para el cuidado y protección para trabajos en alturas. ¿Tienes alguna duda sobre los EPP para trabajo en alturas? Déjanos un comentario y con gusto, uno de nuestros especialistas te brindará su ayuda.

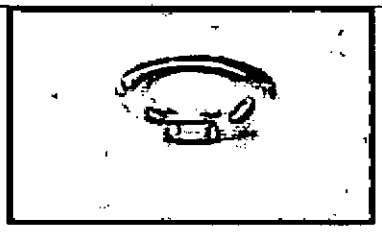
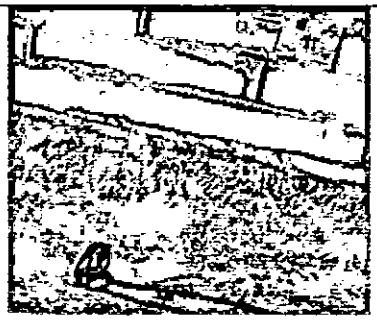
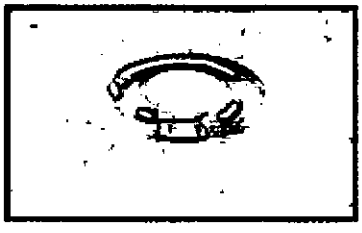
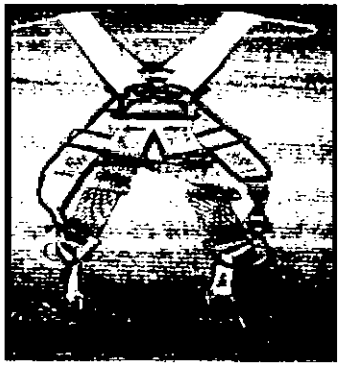
https://empresa.sumatec.co/epp-para-trabajo-en-alturas/

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

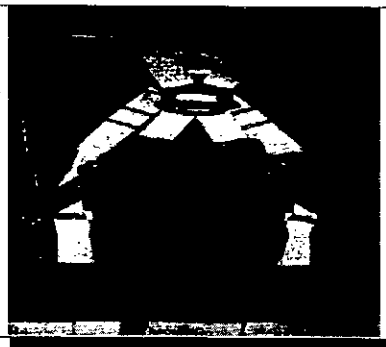
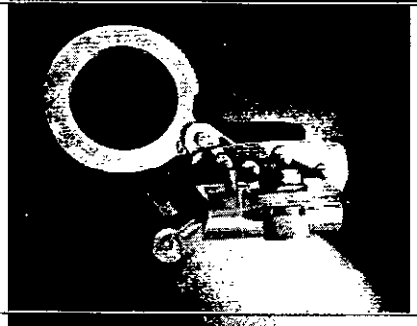
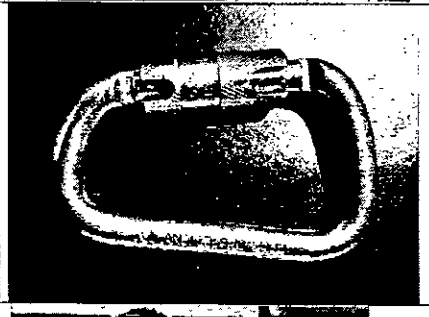
4.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

ITEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	CANTIDAD
1	PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	52
2	PUNTOS DE ANCLAJES FIJO EDIFICIO AULAS	42
3	REPOSICION DE ARGOLLAS DE PUNTOS DE ANCLAJE	10
4	INPECCION DE EQUIPOS DE ALTURAS	19

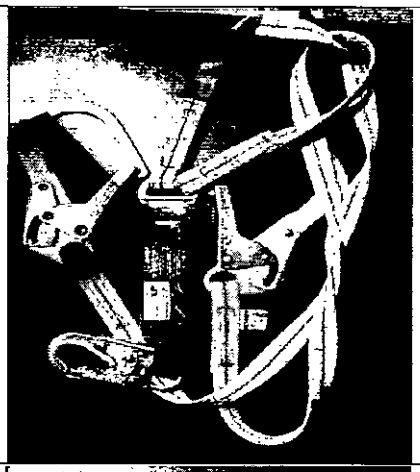
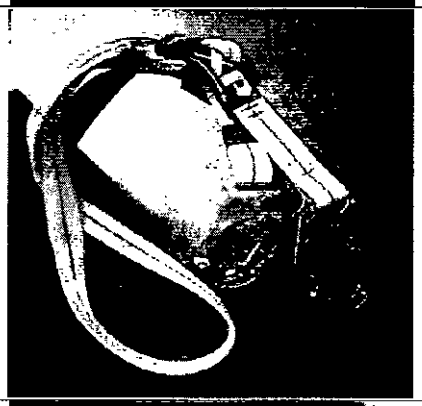
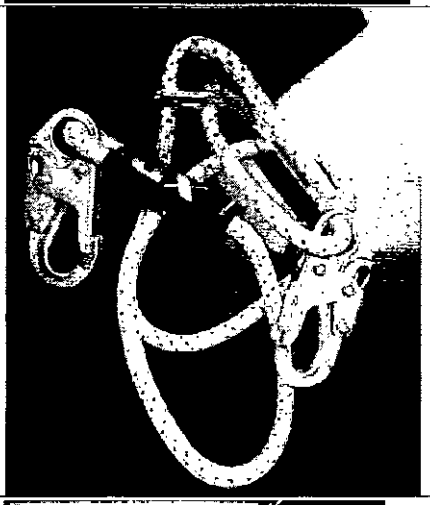
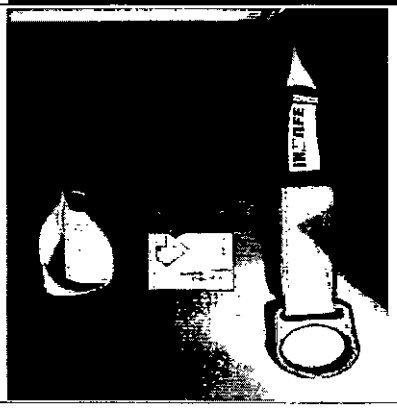
Los puntos de anclajes fijos para realizar trabajo en alturas que a continuación se relacionan, se encuentran previamente validados por el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" como bienes y se encuentran a servicio de la entidad teniendo en cuenta que la última inspección realizada fue en el mes de noviembre del 2025 y esta se debe realizar cada año.

ITEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD
1	PUNTO DE ANCLAJE FIJO EDIFICIO ADMINISTRATIVO			52
2	PUNTO DE ANCLAJE FIJO EDIFICIO AULAS		MARCA: EXSOLVEN MODELO: P10 SERIE: 1807	42
3	REPOSICION DE ARGOLLAS DE PUNTOS DE ANCLAJE		MODELO: P10 SERIE: 1807	10
4	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS ARNES 4 ARGOLLAS		MARCA: XP SAFETY SERIE: 78 MODELO: 402-MT-X4-EM	2

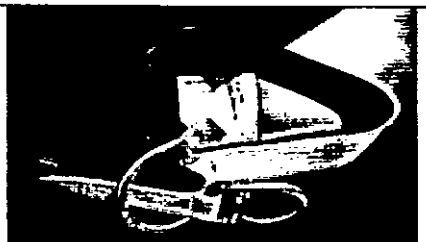
"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

4.1	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS ARNES DIELECTRICO 4 ARGOLLAS		MARCA: XP SAFETY SERIE: 01 MODELO: 402-MT-XF4-HD	1
4.2	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS ID´S		MARCA: PETZL SERIE: 24K0610723068 MODELO: D020AA00	1
4.3	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS FRENO CUERDA		MARCA: YOKE SERIE: PA59019 MODELO: 500723-1	2
4.4	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS MOSQUETON		MARCA: YOKE SERIE: PA1859036 MODELO: N/A	2
4.5	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS ESLINGA DIELECTRICA EN "Y" CON ABSORVEDOR		MARCA: XP SAFETY SERIE: 22 MODELO: 301Y-ADIE-2G1P	1

"Documento propiedad SIG - ESDEG Version vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

4.6	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS ESLINGA EN "Y" CON ABSORVEDOR		MARCA: XP SAFETY SERIE: 31 MODELO: 301Y-A-2G1P	2
4.7	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS ESLINGA DIELECTRICA POSICIONAMIEN TO REGULABLE		MARCA: XP SAFETY SERIE: 26 MODELO: 301PR-DIE-2P	1
4.8	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS ESLINGA DE POSICIONAMIEN TO REGULABLE		MARCA: XP SAFETY SERIE: 9 MODELO: 303PR-2P	2
4.9	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS ANCLAJE TIE OFF DIELECTRICO 90 CM		MARCA: INSAFE SERIE: 1 MODELO: IN 8050-DL	1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

4.10	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS ANCLAJE TIE OFF 90 CM		MARCA: INSAFE SERIE: 33 MODELO: IN 8051	1
4.11	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS LINEA DE VIDA 10 MTS		MARCA: INSAFE SERIE: 10 MODELO: IN 8080	1
4.12	INSPECCION EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS LINEA DE VIDA 20 MTS		MARCA: INSAFE SERIE: 14 MODELO: IN 8080	2

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIEMIENTO

El oferente deberá emitir junto con la oferta ficha técnica firmada por el Representante Legal donde se compromete a que, en caso de quedar adjudicado, cumplirá con los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
2	INFORME DE INSPECCIÓN DE LOS PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS Una vez inspeccionado el total de los puntos de anclaje fijos se deberá entregar un (1) informe general, que debe contener como mínimo los siguientes aspectos: - Registro fotográfico de ensayo de la prueba de cada punto. - Indicar cuales fueron los puntos de anclaje a los cuales fueron remplazados la argolla y registrar fotográficamente la prueba realizada. - El desarrollo de la prueba permite verificar el comportamiento de los dispositivos de anclajes existentes, la prueba (no destructiva) se desarrolló aplicando una carga de 12 kilonewtons (kn). Durante 3 minutos, de acuerdo con la metodología indicada en el estándar EN 795 de 2012 cumpliendo procedimiento de ensayos no destructivos. - Plano esquemático del serial de los anclajes. - Ficha técnica del equipo de prueba de extracción. - Certificado de calibración de equipo de extracción. Los parámetros del certificado: modelo, serie, empresa certificadora avalada por el fabricante de la máquina, referencia del equipo, especificaciones, método de prueba, bajo que estándar se certifica, datos de calibración, fecha de vencimiento de la calibración y firma de la persona quien aprueba la calibración.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

	La fecha de inspección será acordada con el supervisor del contrato y el informe general de inspección de puntos de anclaje debe ir firmado por la persona calificada "ingeniero calculista" o certificado de inspector y/o instalador de la marca, se deberá remitir de forma digital al email correo-detah@esdegue.edu.co y de forma física en las instalaciones de la entidad, en un plazo no mayor de diez (10) días luego de realizar la última inspección a los puntos de anclaje. Nota: En el caso de que por necesidad la ESDEG requiera uno (1) copia del informe, se solicitará al contratista y este deberá dar cumplimiento a lo requerido este no generara costo adicional.
3	Teniendo en cuenta la cantidad de puntos de anclajes de la institución, el contratista deberá poner a disposición el número de inspectores necesarios para dar cumplimiento al 100% de la actividad en el tiempo requerido por la ESDEG. Así mismo, se deberá velar por el cumplimiento de: - El contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de contrato. - El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma. - **Retirar la placa del año anterior y dejar la nueva placa de inspección a cada punto de anclaje.**
4	El contratista deberá remitir al supervisor del contrato los documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato donde relacione los inspectores que pondrá a disposición para realizar las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso y adjuntará los siguientes documentos: - Certificado de alturas de las personas que realizaran la inspección de los puntos. - Fotocopia de la Tarjeta Profesional "ingeniero calculista". En caso de ser inspector de la marca certificado del inspector aprobado por la marca". - Certificado de un coordinador de alturas. Nota: El supervisor deberá verificar que los inspectores cumplen a cabalidad con la documentación mencionada antes de realizar la inspección, ya que el incumplimiento de alguno de estos requerimientos generaría incumplimiento del contrato.

4.3 REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1	Para la ejecución de contrato no se Identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución de contrato no se Identificaron impactos ambientales	Al no identificarse aspectos ni impactos ambientales, no se requieren controles operacionales, no obstante, se recomienda que el oferente debe velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

4.4 REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019)

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de Riesgos en monte y desmonte de pantallas, iluminarias y todo lo que implique instalación a diferente nivel.	Caídas a diferente nivel, uso de sistemas de acceso.	El contratista dependiendo el contrato que intervenga debe garantizar si evidencia que durante la ejecución del contrato la necesidad de desarrollar actividades a 2 metros de alturas o más, se debe dar cumplimiento a la Resolución 4272 del 2021 suministrando: • Certificados vigentes de los trabajadores para realizar trabajo en alturas vigente. • Contar con coordinador de trabajo en alturas y adjuntar la documentación de este como (Certificado de coordinador de alturas y certificado de trabajo en alturas vigente. • Examen médico del personal que realizara el trabajo en alturas con énfasis en alturas. • Inspección de todos los equipos de prevención y protección contra caídas que se van a usar para el desarrollo de la actividad por el fabricante o persona abalada por el fabricante no mayor a un año o como el fabricante lo disponga. • Programa de prevención y protección contra caídas. • Plan de rescate. • El contratista debe adjuntar una vez durante la ejecución del contrato la inspección realizada a los sistemas de acceso. Los primeros 5 días de cada mes el contratista debe entregar al supervisor del contrato: • Permiso de trabajo en alturas correctamente diligenciado y firmado, de las actividades realizadas durante el mes. • ATS "análisis de trabajo seguro" correctamente diligenciado y firmado, de las actividades realizadas durante el mes. • Charla preoperacional correctamente diligenciado y firmado, de las actividades realizadas durante el mes. Dar cumplimiento a la Resolución en lo que disponga según la actividad.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
			Nota: El contratista debe entregar 5 días antes de realizar el trabajo en alturas al supervisor del contrato la documentación del personal que va a realizar el desarrollo de la actividad. En caso de no requerir el uso de estos sistemas el contratista entregara al supervisor del contrato certificado indicando que no se requirió.
2	Prevención de Riesgos Trabajo en Alturas instalación a distinto nivel.	Caídas a distinto nivel, fracturas, golpes y muerte	El contratista dependiendo el contrato que intervenga debe garantizar si evidencia que es necesario usar los sistemas de acceso (escaleras, andamios o elevadores) a utilizar sean certificados Nota: El contratista debe entregar al supervisor del contrato los primeros días del mes los certificados y hojas de vida de los sistemas de acceso "antes de hacer uso de estos equipos, por ningún motivo se deben hacer uso de estos sistemas de acceso sin entregar la documentación para su revisión". En caso de no requerir el uso de estos sistemas el contratista entregara al supervisor del contrato certificado indicando que no se requirió.
3	Prevención de riesgos en todas las actividades a desarrollar	Lesiones, cortes, heridas, entre otras	El contratista dependiendo el contrato que intervenga debe garantizar que se genere el suministro de los elementos de protección personal adecuados para las diferentes actividades que desarrollara durante la ejecución del mismo. Nota: El contratista debe entregar un muestreo del soporte de entrega de los elementos de protección personal con la firma del trabajador una vez durante toda la ejecución del contrato al supervisor del contrato.
4	Prevención y control de Riesgos	Mitigación de accidentes de trabajo	El contratista debe entregar antes de finalizar el contrato, al supervisor del contrato un certificado de accidentalidad en donde notifique si se tuvieron accidentes laborales o no, "en caso de haber tenido accidente laboral se debe adjuntar la documentación correspondiente, como investigación de accidente, FURAT, lección aprendida y incapacidad".
5	Prevención de riesgos en todas las actividades a desarrollar	Lesiones, cortes, heridas, entre otras	El contratista dependiendo el contrato que intervenga si identifica el uso de herramientas debe suministrar el plan de mantenimiento de maquinaria, equipo y herramientas eléctricas, matriz de identificación de peligros. Nota: La información deberá ser suministrada por el contratista al supervisor del contrato antes de finalizar el contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado "

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
			*Antes de finalizar la ejecución del contrato realizar la entrega al supervisor del contrato un muestreo de los preoperacionales y permisos correspondientes al desarrollo de actividades con herramientas. En caso de no requerir el uso de estos sistemas el contratista entregara al supervisor del contrato certificado indicando que no se requirió.
6	Prevención de Riesgo en actividades generales	Afectaciones a la salud por los diferentes riesgos al que el personal está expuesto, como físico, mecánico, fenómenos naturales, locativos, condiciones de salud, biomecánico, entre otros.	El contratista durante la ejecución del contrato debe suministrar la inducción de seguridad y salud en el trabajo de todos los trabajadores del contratista o subcontratista. Nota: *El contratista debe entregar al supervisor del contrato el soporte solicitado en el primer informe de ejecución del contrato. *Cuando ingrese personal nuevo la información solicitada debe ser suministrada la primera semana de cada mes al supervisor del contrato.
7	Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Sanciones.	Durante la ejecución del contrato el contratista debe garantizar la señalización y demarcación de todas las áreas de trabajo intervenidas para evitar que personas ajenas a la actividad ingresen a las áreas, todas las sustancias químicas deben estar etiquetadas según el sistema globalmente armonizado dando cumplimiento a la resolución 773 del 2021. Nota: El contratista remitirá un certificado de compromiso al cumplimiento de las normas, al supervisor del contrato la primera semana de inicio de ejecución del contrato
8	Prevención de Riesgo en actividades generales	Afectaciones a la salud por los diferentes riesgos al que el personal está expuesto, como físico, mecánico, fenómenos naturales, locativos, condiciones de salud, biomecánico, entre otros.	El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2025. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó, de acuerdo con la Circular No. 027 de 2026. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2025.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado "

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
9	Cumplimiento de normas	Sanciones.	En caso de requerir realizar actividades con energía dar cumplimiento a las medidas de seguridad estipuladas en el RETIE. El contratista remitirá un certificado de compromiso al cumplimiento de las normas, al supervisor del contrato la primera semana de inicio de ejecución del contrato.
10	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**CERTIFICADO DE NORMATIVIDAD:** El oferente debe presentar junto con su oferta una certificación en donde manifieste que cumplirá con la normatividad vigente Resolución 0312 del 2019, en especial la Resolución Número 4272 del 2021 *"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".*
2	**CONTENIDO DE LA HOJA DE INSPECCIÓN DE LOS EQUIPOS** El contratista deberá entregar un formato especifico diseñado para la hoja de inspección de cada equipo "individual" respectivamente diligenciado. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes hojas de vida de cada equipo deberá ser: - Fecha de fabricación. - Numero de serial. - Numero de lote. - Modelo - Foto del Equipo. - Foto de la Etiqueta. - Lista de chequeo de todas las partes del equipo. - Indicación de seguridad. - APTO o NO para su uso. - Observaciones.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto del presente proceso contractual se encuentran disponibles en el mercado nacional, existiendo una oferta suficiente y técnicamente calificada para atender la necesidad institucional.

Cabe precisar que la adquisición de estos bienes no corresponde a elementos destinados exclusivamente a la seguridad y defensa nacional, por lo tanto, no es aplicable lo dispuesto en la Ley 1089 de 2006 ni su decreto reglamentario 660 de 2007.

En este sentido, los bienes podrán ser de origen nacional o extranjero, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y funcionales exigidas en las especificaciones del proceso. No obstante, en aplicación del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se dará preferencia a las propuestas de origen nacional, siempre que se presenten en condiciones de calidad, oportunidad y precio competitivas.

Por lo tanto, esta contratación garantiza la libre participación de todos los oferentes en igualdad de condiciones, fomentando la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En el presente documento se realizará un análisis para contratar "**SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS**

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". lo cual se encuentra enmarcado en los siguientes códigos CIIU:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
7112	**Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica)**

Esta clase incluye:

- La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:

- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.

- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

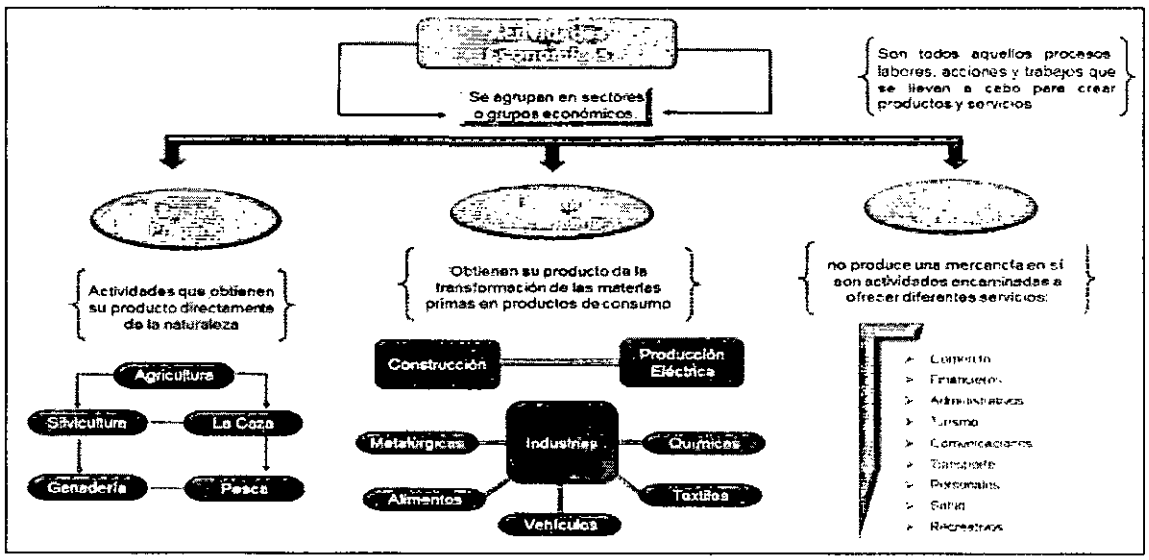
6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector"[1] se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la *Guía de elaboración de estudios del sector*, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Fuente: https://brainly.lat/tarea/13432858

Como muchos de los países de la región sudamericana, Colombia es un país en el cual el sector primario es el más importante, debido a sus enormes exportaciones de café, flores y alimentos cárnicos, que sostienen un altísimo porcentaje de su economía, siendo industrias de larga trayectoria y altísima demanda en el extranjero.

Sin embargo, en las últimas décadas el sector servicios ha crecido enormemente, especialmente los vinculados con la salud, el comercio, el transporte y las telecomunicaciones. Esto, no obstante, ha repercutido positivamente en el sector primario y en el secundario, permitiendo una mayor efectividad de sus labores y un mayor rendimiento.

Los sectores económicos clasifican la actividad productiva de un Estado o territorio en base a sus distintas etapas. En otras palabras, un sector económico representa un segmento específico del circuito de producción, que tradicionalmente puede ser primario, secundario y terciario, dependiendo de qué lugar ocupe en la cadena de producción general.

Es decir que todo circuito productivo se descompone en sectores económicos, dentro de los cuales es posible identificar diversas actividades, que tienen características en común. Por ejemplo, la actividad inicial de todo proceso productivo es el acopio de materia prima, por lo cual es el sector primario el que se encarga de ello, ya se trate de minerales, sustancias orgánicas, alimentos, etc.

Sector Primario: El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor consiste en obtener la materia prima directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales en el medio ambiente, por lo que posee un importante impacto ecológico.

Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados.

Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

Sector Secundario: El sector secundario o sector transformador, es el encargado de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semielaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos fisicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, este sector es el más desarrollado por las potencias industriales del mundo.

Son ejemplos de industrias del sector secundario la construcción, la industria manufacturera, la industria energética y también la minería (se la considera tanto del primer como del segundo sector).

Sector Terciario: El sector terciario o sector servicios, es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.

El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía.

Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las transportistas de materiales, las agencias de viajes, las compañías de recursos humanos, etc.

Sector Cuaternario: A menudo se habla del surgimiento a principios del siglo XXI de un sector cuaternario, compuesto por especialistas y profesionales dedicados a las labores de investigación, desarrollo e innovación, cuyo eje principal es la generación y gestión del conocimiento. Este sector incluye a las empresas de alta tecnología, a las universidades, etc.

Sector Quinario: El sector quinario incluye a los servicios de producción no rutinaria y sin fines lucrativos como la cultura, la educación, el entretenimiento y el arte. Sin embargo, son pocos los economistas que hacen referencia a la existencia de un sector quinario. También se incluye dentro de esta área a las actividades domésticas que una persona realiza dentro de su hogar.

Fuente: https://concepto.de/sectores-economicos/#ixzz8xjKWEi70

Con base en lo antes expuesto se logró identificar que el presente proceso cuyo objeto es la ***"SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".*** se enmarca en el MACRO SECTOR económico de **servicios** clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO

El sector terciario o sector servicios es como se denomina al conjunto de actividades humanas relacionadas con la oferta de bienes y servicios a la ciudadanía (comercio, transporte, turismo, sanidad, cultura, etc.) y que no están incluidas en los sectores primario y secundario.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

Las actividades que corresponden al sector servicios tienen las siguientes características:

1. Son intangibles

En primer lugar, la intangibilidad implica que los servicios no pueden ser percibidos por los sentidos. Por esa razón, no se pueden ver, tocar, oler o probar. Así, no se da una transferencia de bienes, pero el comprador sí recibe un beneficio.

Sin duda, esta característica es básica o prioritaria para concebir algo como un servicio. Por ejemplo, cuando una persona compra servicios de telecomunicaciones, el beneficio que recibe es obtener señal para poderse comunicar.

2. Son heterogéneos

En segundo lugar, la heterogeneidad se refiere a que los servicios no pueden ofrecerse en forma estandarizada. Al recibir un servicio, el beneficio recibido es único y diferente. Esto se produce porque los servicios los puede incluso ofrecer una misma empresa, pero los brinda una persona diferente.

Para poder ejemplificar, podemos mencionar el caso de una persona que asiste frecuentemente a un salón de belleza a realizarse un corte de cabello. El resultado final de cada corte dependerá de la persona que atienda al solicitante del servicio.

3. Son inseparables
En tercer lugar, la inseparabilidad de los servicios se refiere a que es imposible separar el servicio de la persona que lo proporciona. Se podría decir que tanto la producción como el consumo del servicio se dan de forma simultánea. El servicio se proporciona con la presencia del cliente.
Similarmente, para ilustrar esta característica, pensemos en los servicios dentales. Un dentista no puede ofrecer sus servicios si el cliente no se encuentra presente.

4. Son perecederos
En cuarto lugar, los servicios son perecederos dado que no se pueden embodegar o almacenar, puesto que la producción y consumo son simultáneos. En otras palabras, un servicio solo sirve si se consume en el momento que se están produciendo.
Por ejemplo, un médico que realiza una operación no puede operar ni antes, ni después; sino únicamente cuando sea necesario o requerido.

5. No se adquieren en propiedad

Finalmente, cuando se compra un servicio, lo que se adquiere es el derecho a recibir un beneficio o una prestación. Pero nunca se puede adquirir la propiedad de ese beneficio. El goce del beneficio solo tiene duración mientras se está dando la prestación del servicio. Por tanto, el cliente solo se queda con la experiencia que vivió.
En efecto, sería el caso de una persona que va al cine, y al final de la función solo queda la satisfacción del beneficio recibido.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

INDICADORES MACROECONOMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día.

Salario Mínimo (SMML): Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

El salario mínimo 2026 aumentó en un 23.8 % y quedó en $ 2.000.000, incluido el subsidio de transporte;

HISTÓRICO DE SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA		
Año	Salario mínimo mensual S.M. (sin auxilio de transporte)	Decreto
2026	$ 1.750.905	1469 de dic 29 de 2025
2025	$ 1.423.500	1572 de dic 24 de 2024
2024	$ 1.300.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	$ 1.160.000	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116	2451 de dic 27 de 2018
2018	$ 781.242	2269 de dic 30 de 2017
2017	$ 737.717	2209 de dic 30 de 2016
2016	$ 689.455	2552 de dic 30 de 2015
2015	$ 644.350	2731 de dic 30 de 2014
2014	$ 616.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	$ 589.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	$ 566.700	4919 de dic 26 de 2011
2011	$ 535.600	033 de ener 11 de 2011
2010	$ 515.000	5053 de dic 30 de 2009

Fuente: Ministerio de Trabajo

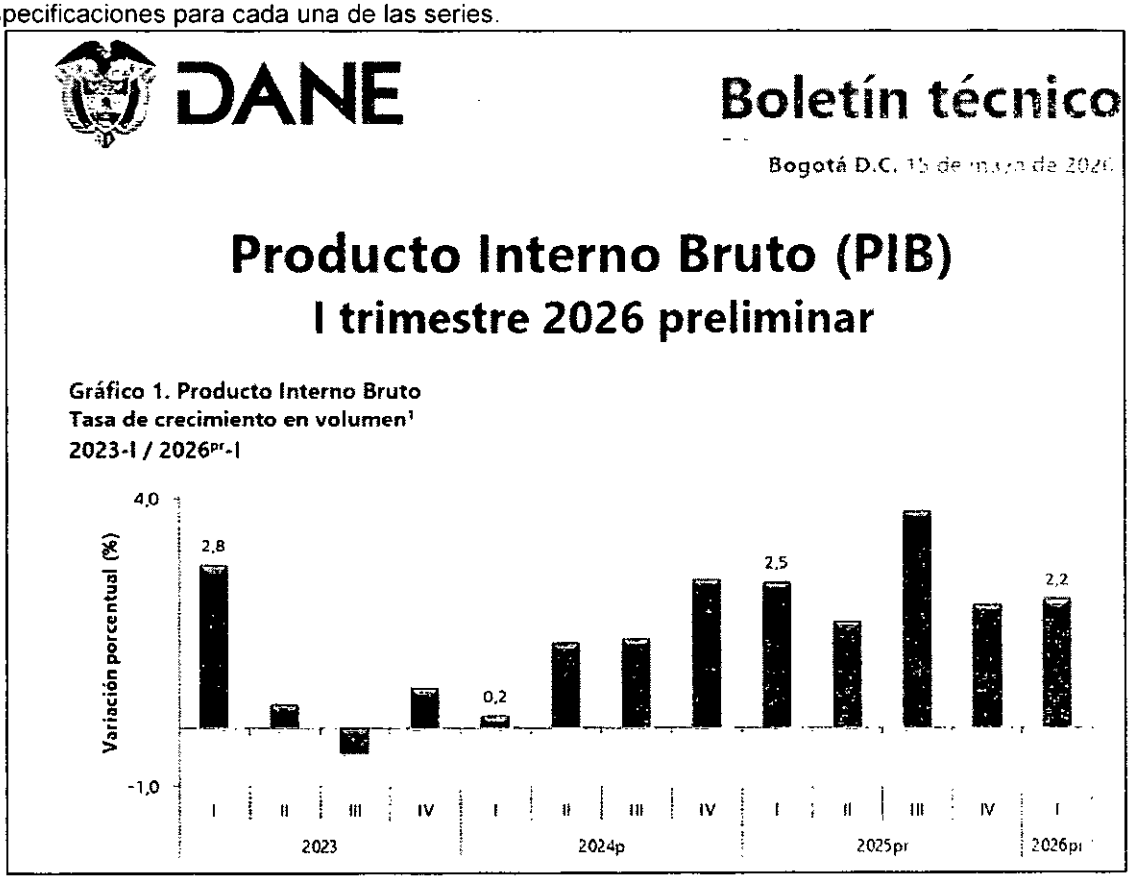
- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

"Documento propiedad SIG - ESDEG, Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado "

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.



Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: •

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025p
Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

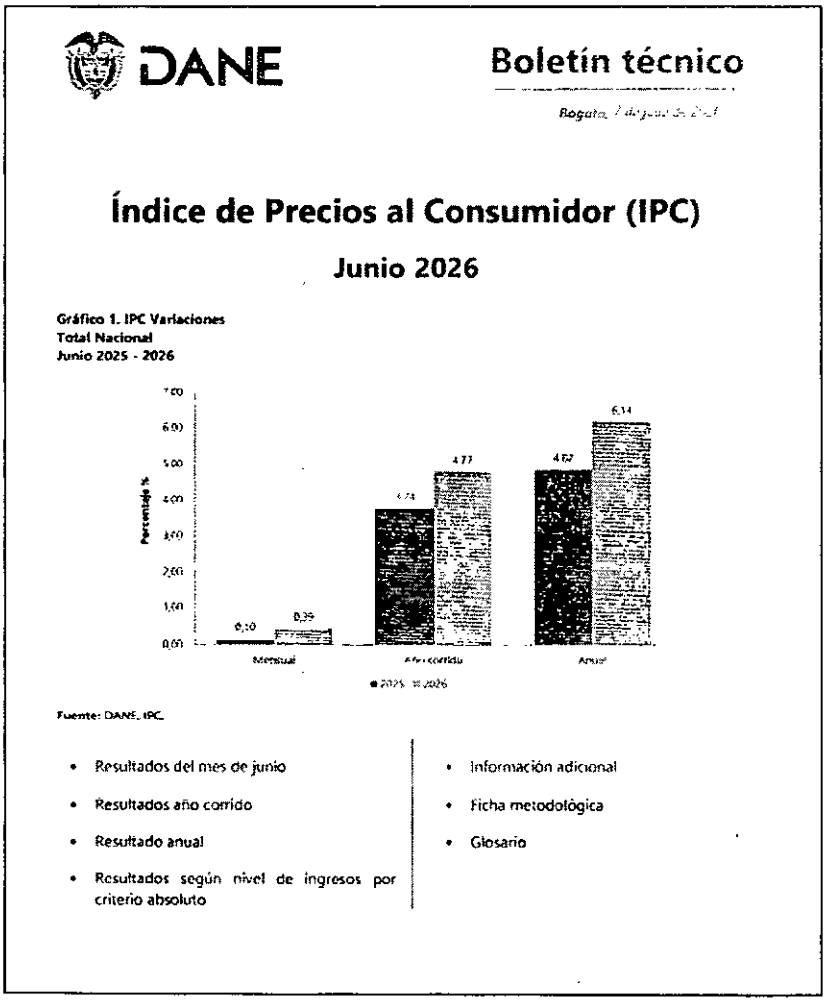
Fuente: DANE, PIB_T

➢ **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.
Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.
En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 08 de enero de 2026:

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026



DANE

Boletín técnico

Bogotá, D.C., julio de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026

Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de junio
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	-0.05	-0.01	0.67	0.13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.37	0.01	0.00	0.52	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.27	0.00	0.50	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.66	0.16	0.00	0.43	0.01
Salud	7.71	0.36	0.01	0.39	0.03
Restaurantes y hoteles	9.43	0.42	0.05	0.39	0.05
TOTAL	100.00	0.16	0.16	0.39	0.39
Muebles y artículos del hogar	3.39	0.23	0.01	0.30	0.00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.19	0.01	0.26	0.01
Recreación y cultura	3.70	0.02	0.00	0.08	0.00
Transporte	13.85	0.56	0.03	0.01	0.00
Educación	4.41	0.01	0.00	0.00	0.00
Información y comunicación	4.53	0.12	0.00	-0.02	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE- IPC

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	4,80	0,90	6,55	1,25
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	5,43	0,73
Educación	4,41	5,46	0,23	5,92	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,36	0,59	4,52	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,65	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE-IPC

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

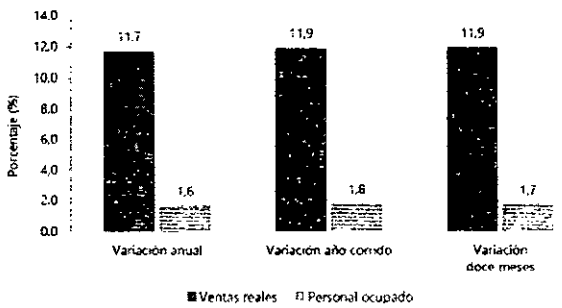
➢ **ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO**

DANE

Boletín técnico
Bogotá D.C., 15 de julio de 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Mayo 2026[P]

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Mayo 2026[P]



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
P: provisional.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

El DANE actualizó la medición de las estadísticas del comercio mediante la nueva Encuesta Mensual de Comercio (EMC), cuyos resultados se publican desde enero de 2020. Esta encuesta se implementó en dos fases: la primera presenta resultados nacionales y departamentales del comercio minorista y de vehículos, incluyendo grandes almacenes, hipermercados y empresas importadoras y ensambladoras, con información desde enero de 2019. La segunda fase, publicada desde abril de 2020, incorpora resultados del comercio al por mayor, usando el margen comercial nominal como indicador principal. Además, desde febrero de 2021 se divulgan datos sobre comercio electrónico, con cifras desde enero de 2019. El DANE actualiza continuamente la información, lo que puede generar ajustes en la serie histórica.

A continuación, se dan a conocer la información más relevante del sector comercio de acuerdo con lo emitido por el DANE el día 15 de juLio de 2026 a corte de mayo de 2026.

Variación año corrido

(Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025)p

En periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,9%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.
Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,3 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – mayo 2026 / enero – mayo 2025)p

Líneas de mercancías	Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	11,9	11,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	38,5	3,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	23,7	1,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	22,4	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	47,3	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	20,2	0,7
Alimentos (víveres en general)	2,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,0	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	41,6	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,4	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,4	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,6	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,8	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,7	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,9	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,5	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

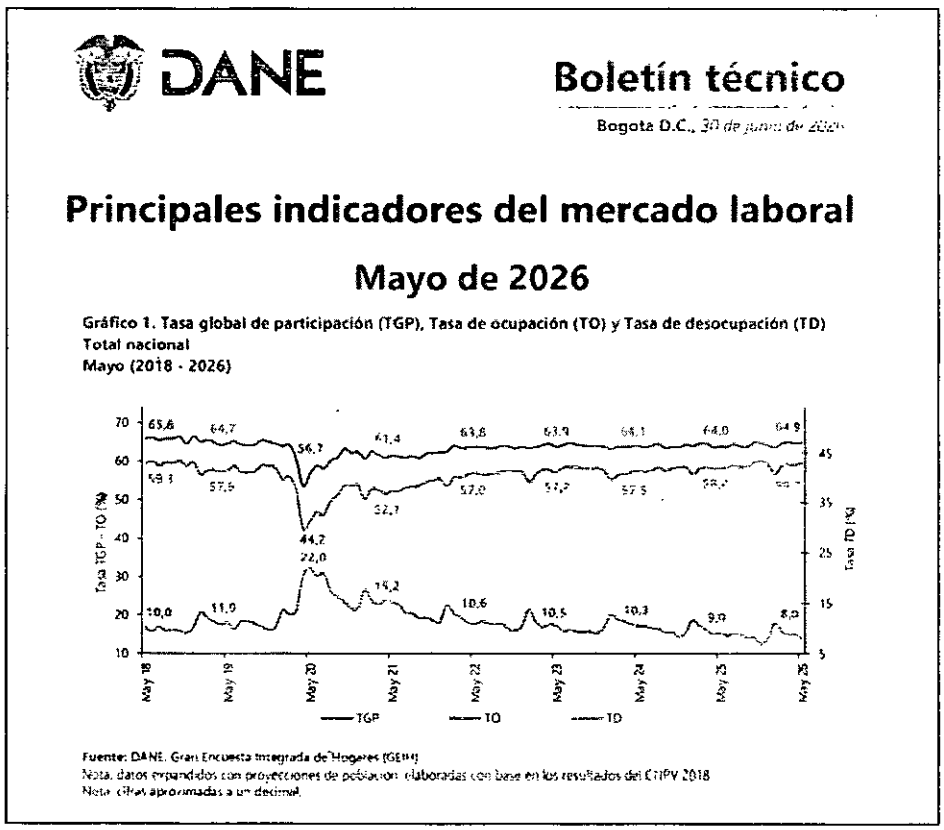
➢ MERCADO LABORAL EN COLOMBIA

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) provee información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, las características sociodemográficas de la población residente en Colombia.

Por medio de esta encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo y así es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Es una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquía.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 30 de junio de 2026:


DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 30 de junio de 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

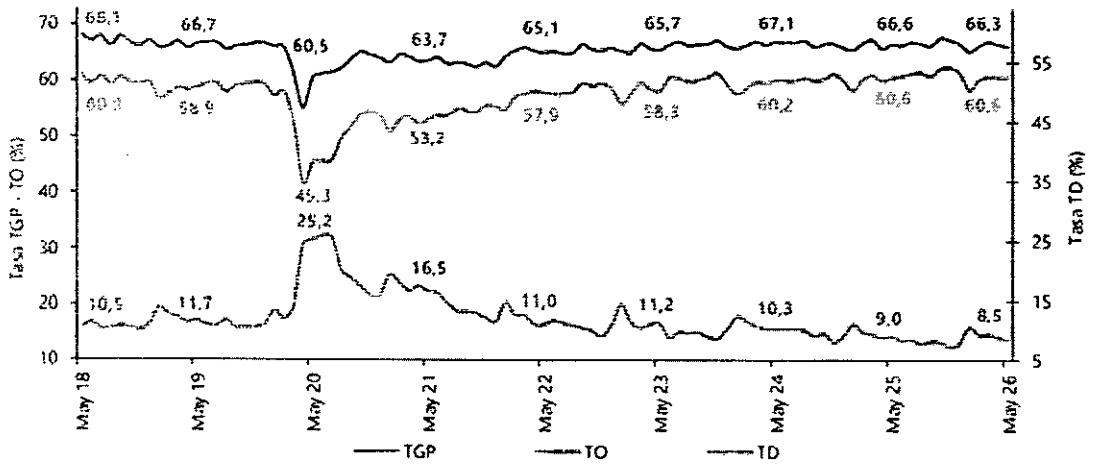
Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

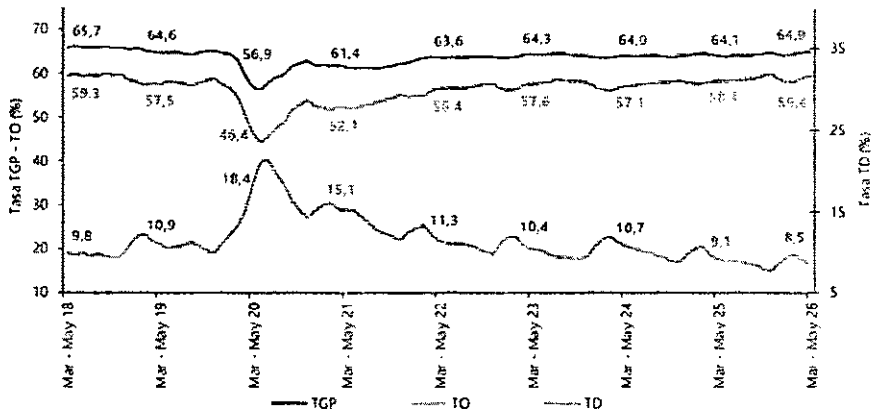
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo – mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

"Documento propiedad SIG - ESDEG, Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

POBREZA EN COLOMBIA

El DANE es la entidad oficial encargada de calcular y divulgar las cifras de pobreza multidimensional, conforme al CONPES 150 de 2012. La publicación presenta los resultados correspondientes al año 2024 e incluye la disponibilidad de microdatos anonimizados para los usuarios.

La pobreza se mide de forma directa e indirecta, según la clasificación de Amartya Sen. La medición directa evalúa las privaciones en aspectos esenciales como salud, educación y empleo, mientras que la indirecta analiza la capacidad de los hogares para adquirir bienes y servicios.

Este boletín se enfoca en la medición directa mediante el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), cuya metodología en Colombia fue desarrollada por el DNP, basada en el enfoque de Alkire y Foster, y transferida al DANE en 2012. El IPM considera cinco dimensiones relacionadas con educación, niñez y juventud, salud, trabajo, y condiciones de vivienda y servicios públicos.

La pobreza multidimensional en Colombia se mide a través del IPM, el cual comprende cinco dimensiones y quince indicadores. Un hogar se considera pobre multidimensionalmente cuando presenta privación en al menos el 33,3% de dichos indicadores.

La medición se realiza con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que cuenta con representatividad estadística a nivel nacional, regional, departamental y para Bogotá D.C., tanto en zonas urbanas como rurales.

A continuación, se presenta una comparación de los resultados de pobreza multidimensional entre los años 2023 y 2024.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado "

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

ANÁLISIS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

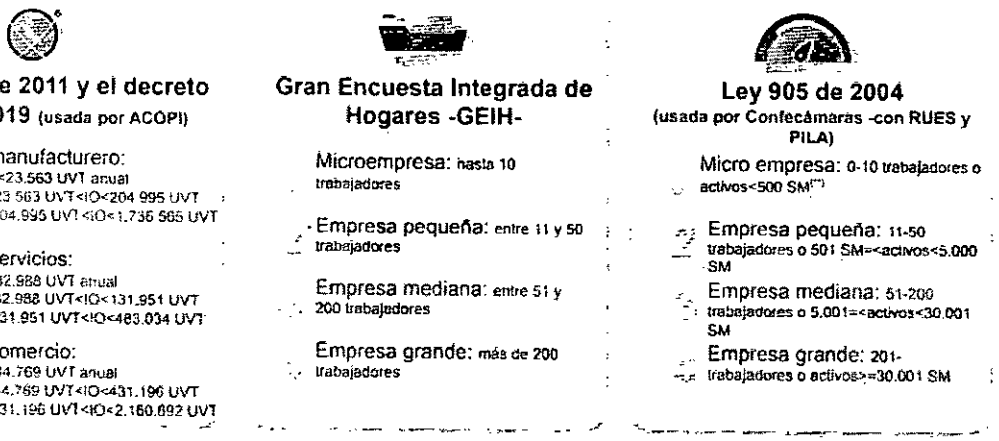
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Por lo anterior, en el marco del proceso de selección, se realizará un análisis específico dirigido a identificar y promover la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), así como emprendimientos liderados por mujeres, en cumplimiento de la normatividad vigente que establece la obligación de incorporar criterios diferenciales en los procesos de contratación pública. Este análisis busca fomentar la inclusión, equidad y desarrollo económico sostenible, asegurando que se valoren y prioricen estas iniciativas empresariales, contribuyendo así a fortalecer el tejido productivo nacional y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a los contratos estatales.

MIPYMES EN COLOMBIA

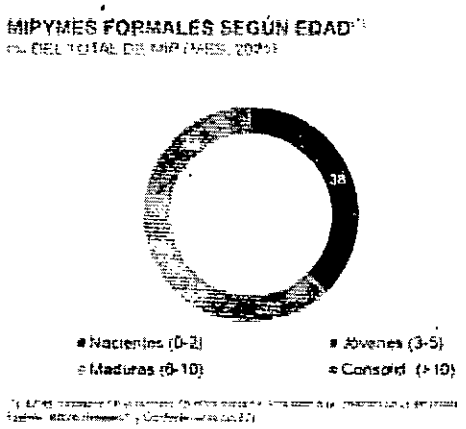
¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

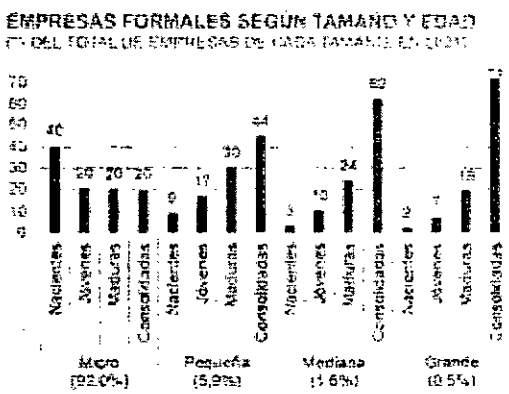


Es de resaltar que de acuerdo con el informe del BBVA Research de fecha febrero de 2024, las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones (*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mipymes.
- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes.
- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021)).
- El 58% de las mipymes formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."





- Las mipymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal.
- El 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes.
- La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).
- A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.
- Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual
- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.
- Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas. Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.

¿Cómo participan la mipymes en los diferentes mercados?

- Las mipymes contribuyen a la oferta exportadora del país: 10% del total de las exportaciones de Colombia salen de 8,3 mil mipymes exportadoras
- Entre las mipymes, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado
- La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también
- Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar. Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II. Las principales razones para no usar estas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

LIMITACIÓN MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y dado que el presente proceso NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

(US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[2] Información a fecha 28 febrero de 2025.

ESTADÍSTICAS

Se consideran víctimas del conflicto armado, las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 01 de enero de 1985, como consecuencia a las infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión al conflicto armado interno.

Los hechos victimizantes son los siguientes:

Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos
Amenaza

[2] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

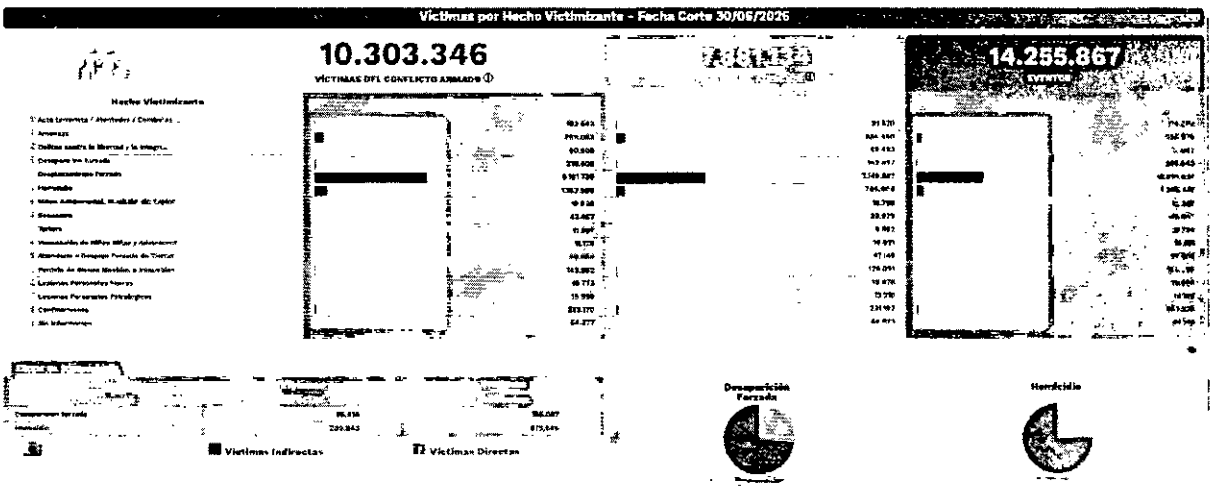
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
Desaparición forzada
Desplazamiento forzado
Homicidio
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado
Secuestro
Tortura
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados
Abandono o Despojo Forzado de Tierras
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles
Lesiones Personales Físicas
Lesiones Personales Psicológicas
Confinamiento
Sin información

Las Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, las cuales deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV,

Los sujetos de atención son víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

Y por último los no sujetos de atención son aquellas victimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se muestra los datos por Hecho Victimizante de las victimas del conflicto armado, de los sujetos de atención y eventos con Corte 30 de junio de 2026:



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

PARÁGRAFO. *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.* ..."[3]

... ***"ARTÍCULO 3º.*** *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."*

ADULTOS MAYORES:

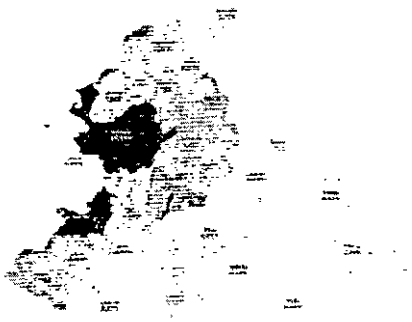
En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

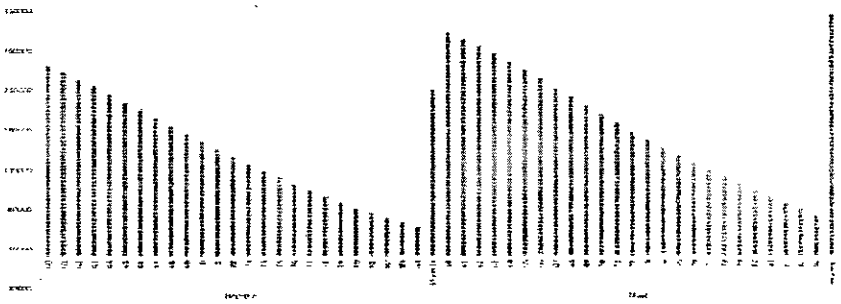
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

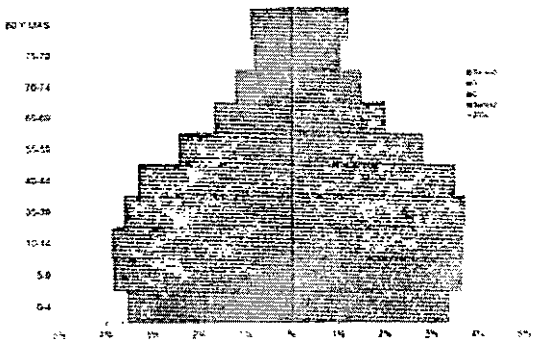
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional, periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional, periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

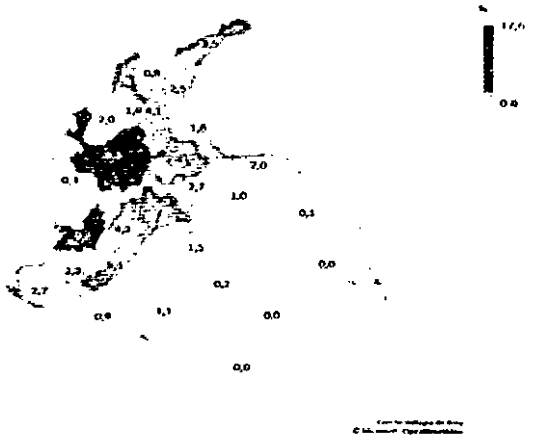
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional, periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 - I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%).

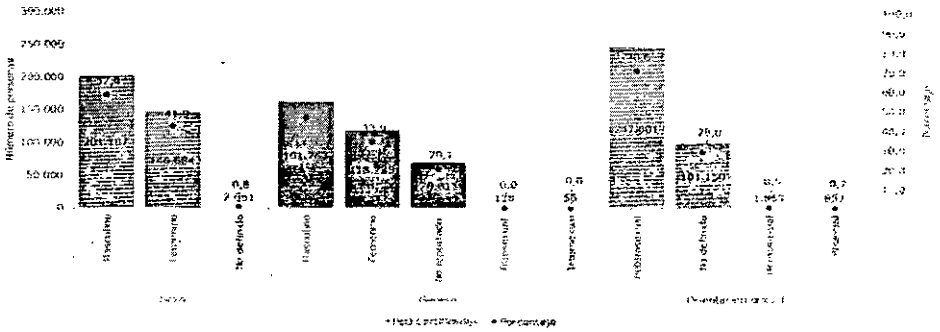
Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

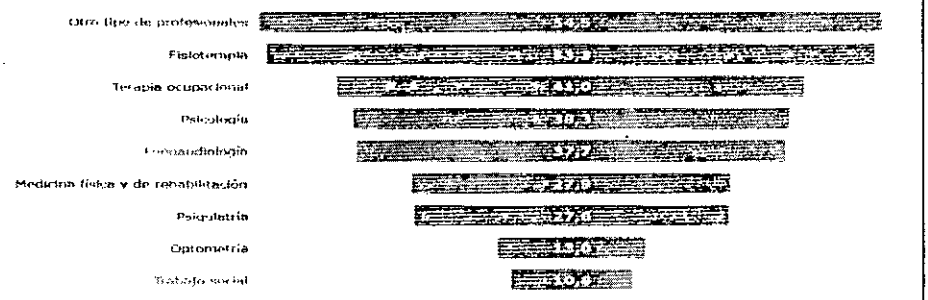
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia;41,0% por terapia ocupacional;38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27.6%.

Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

[4]

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[5] Pueblos y comunidades étnicas

(...) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos

[4] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf

[5] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (...)

(...) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (...)

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

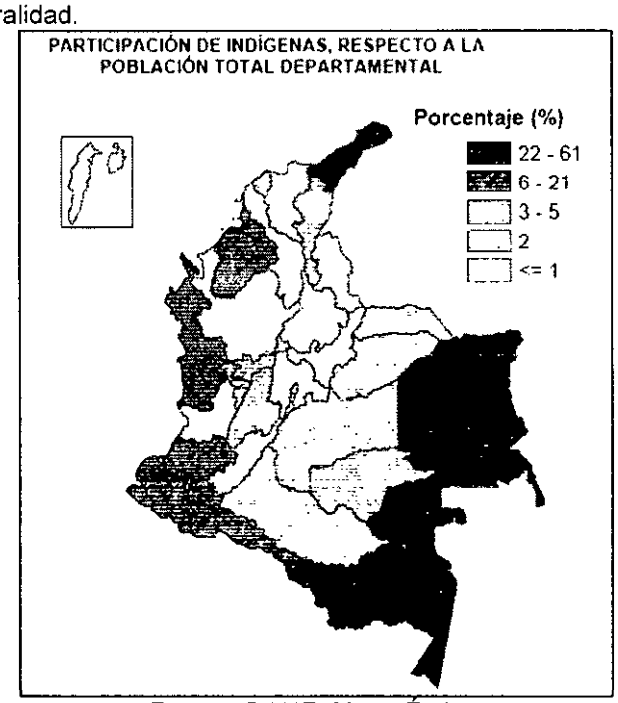
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Consecuentemente, el futuro contratista se obliga a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal correspondiente a este tipo de población necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. Teniendo en cuenta o anterior se aclara a los oferentes que la incorporación del personal debe corresponder a este tipo de población.

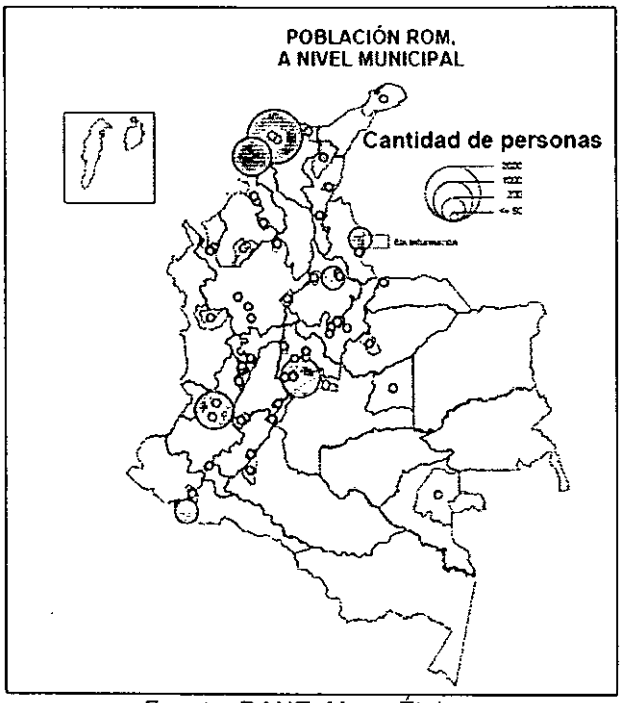
GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA

Colombia es un país pluriétnico y multilingüe, en el que se reconocen cuatro grupos étnicos principales: pueblos indígenas, población raizal, población negra o afrocolombiana (incluidos los palenqueros) y el pueblo Rom o gitano. El reconocimiento de estos grupos inició en la década de 1970 y se consolidó con la Constitución de 1991, la cual protege la diversidad étnica y cultural y garantiza derechos específicos como el uso de lenguas propias, la educación bilingüe, la protección de los territorios ancestrales y el respeto por la identidad cultural.
Posteriormente, se expidieron normas clave como la Ley 60 de 1993, que establece transferencias a los resguardos indígenas, y la Ley 70 de 1993, que regula los territorios colectivos de las comunidades negras. Estas normas fortalecieron los derechos étnicos y redefinieron la relación entre el Estado y las minorías, promoviendo la interculturalidad.

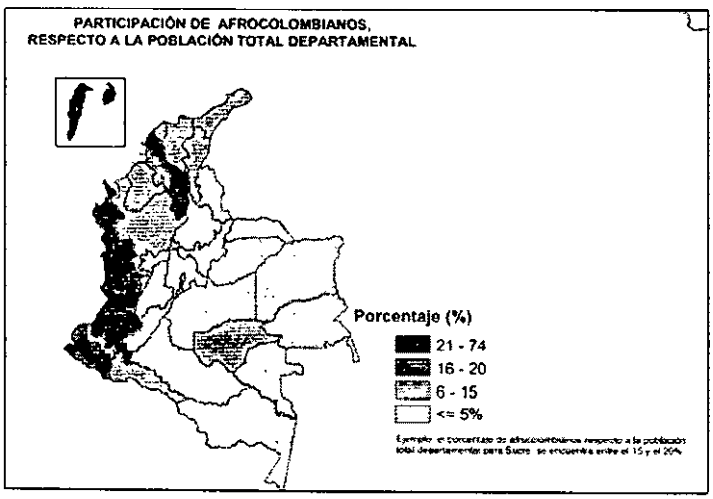


Fuente: DANE, Mapa Étnico.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en aras de reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos realizó consulta mediante el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II, de la forma en que las Entidades Públicas han adquirido bienes y/o servicios similares al objeto del proceso de selección que se pretende contratar.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Durante las últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo, la ESDEG ha publicado procesos con objetos iguales y/o similares al del presente proceso.

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, por tanto, para la identificación de la información de la demanda se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

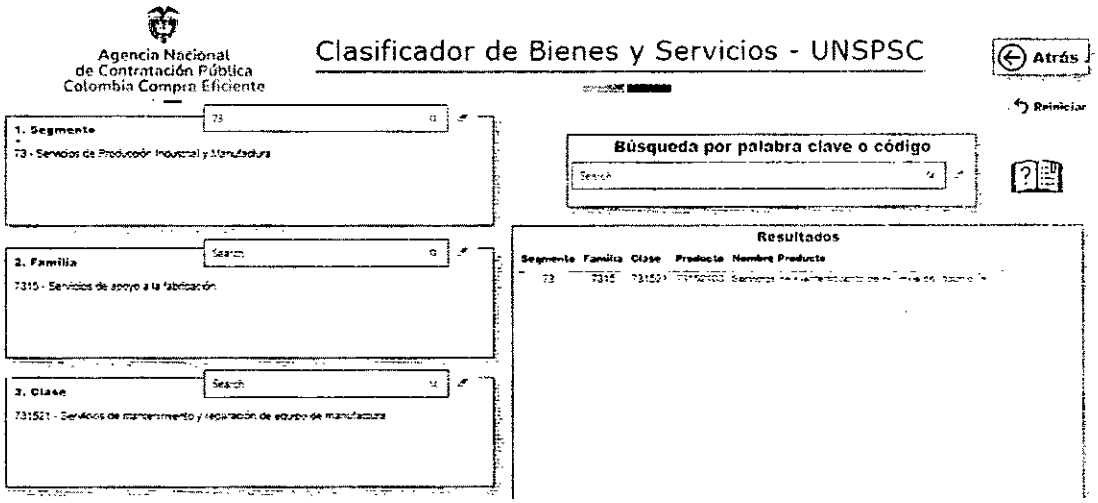
De acuerdo con la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

Modelo de abastecimiento estratégico.

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

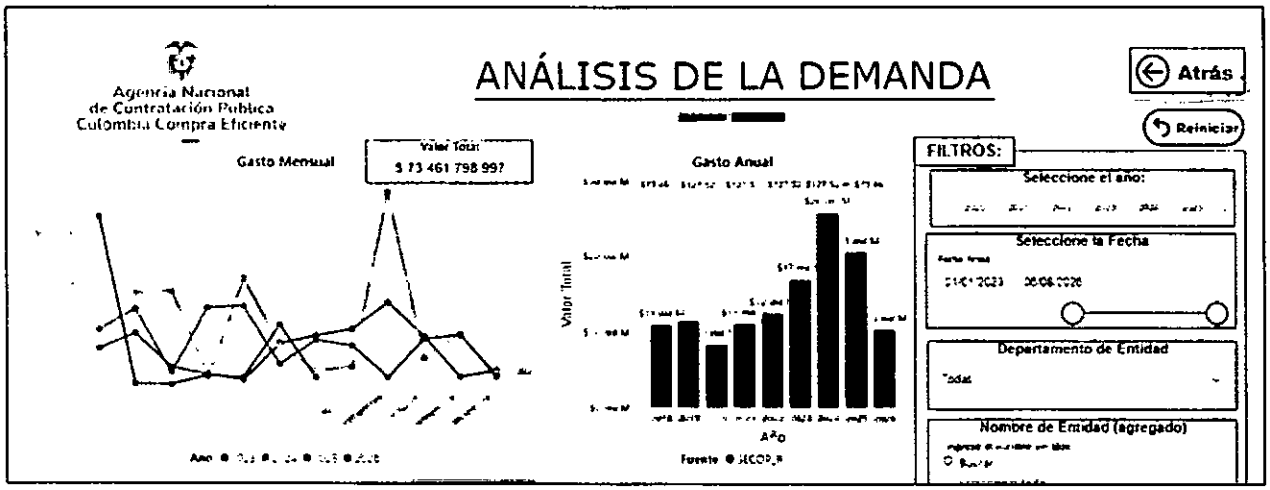
De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior y basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento), durante los dos últimos años, a nivel Nacional, donde se evidencia, lo siguiente:

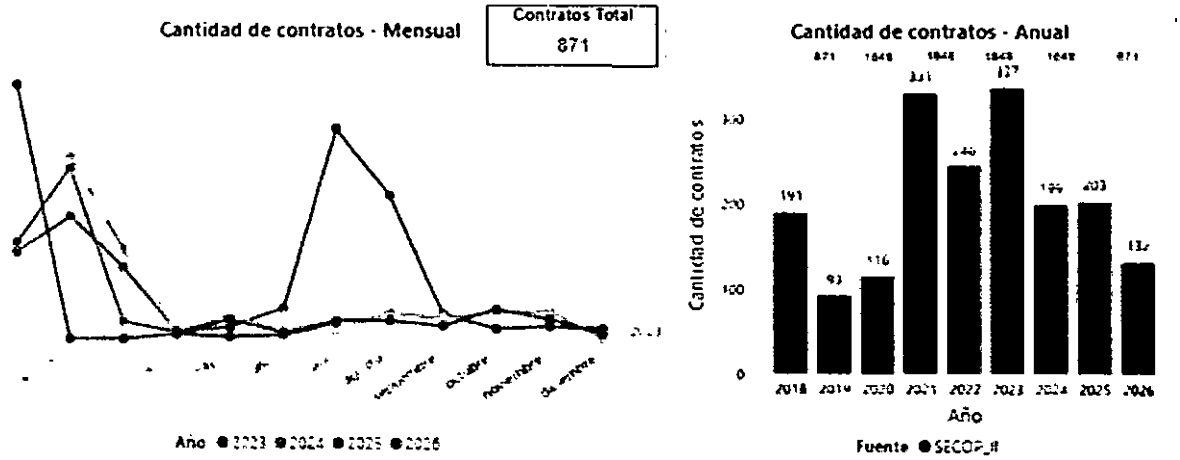


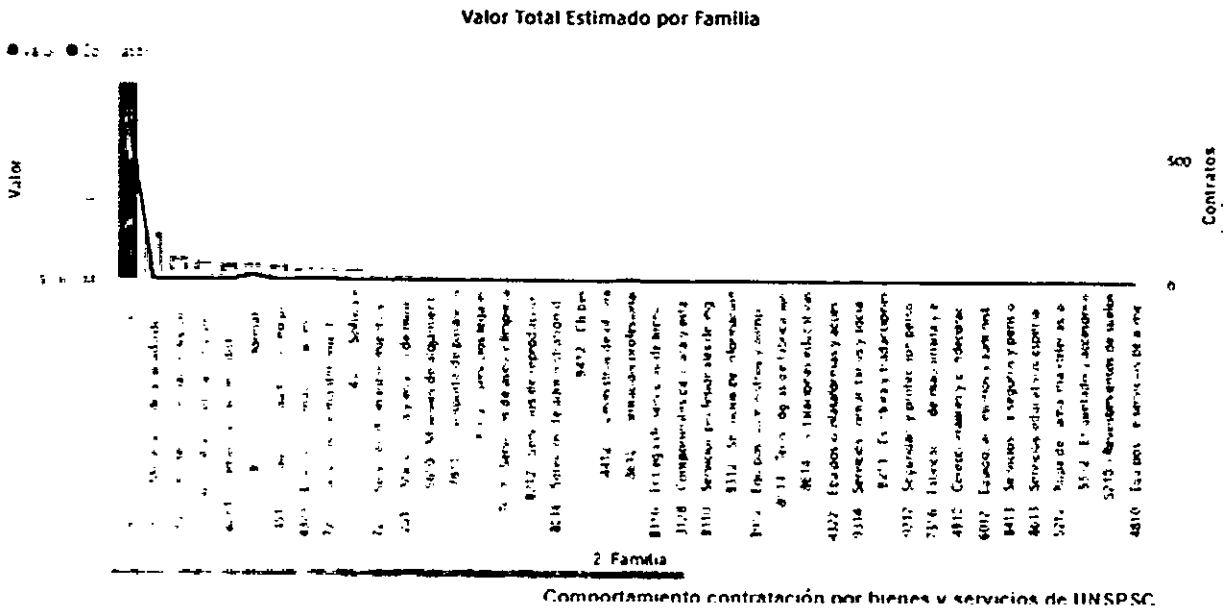
Se puede evidenciar que, para este tipo de categoría y el gasto anual durante los años 2023 a 2026 fue de $73.461.798.997 con un total de (871)contratos en la plataforma SECOPII para la Escuela Superior de Guerra, como se observa en las siguientes gráficas así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la demanda



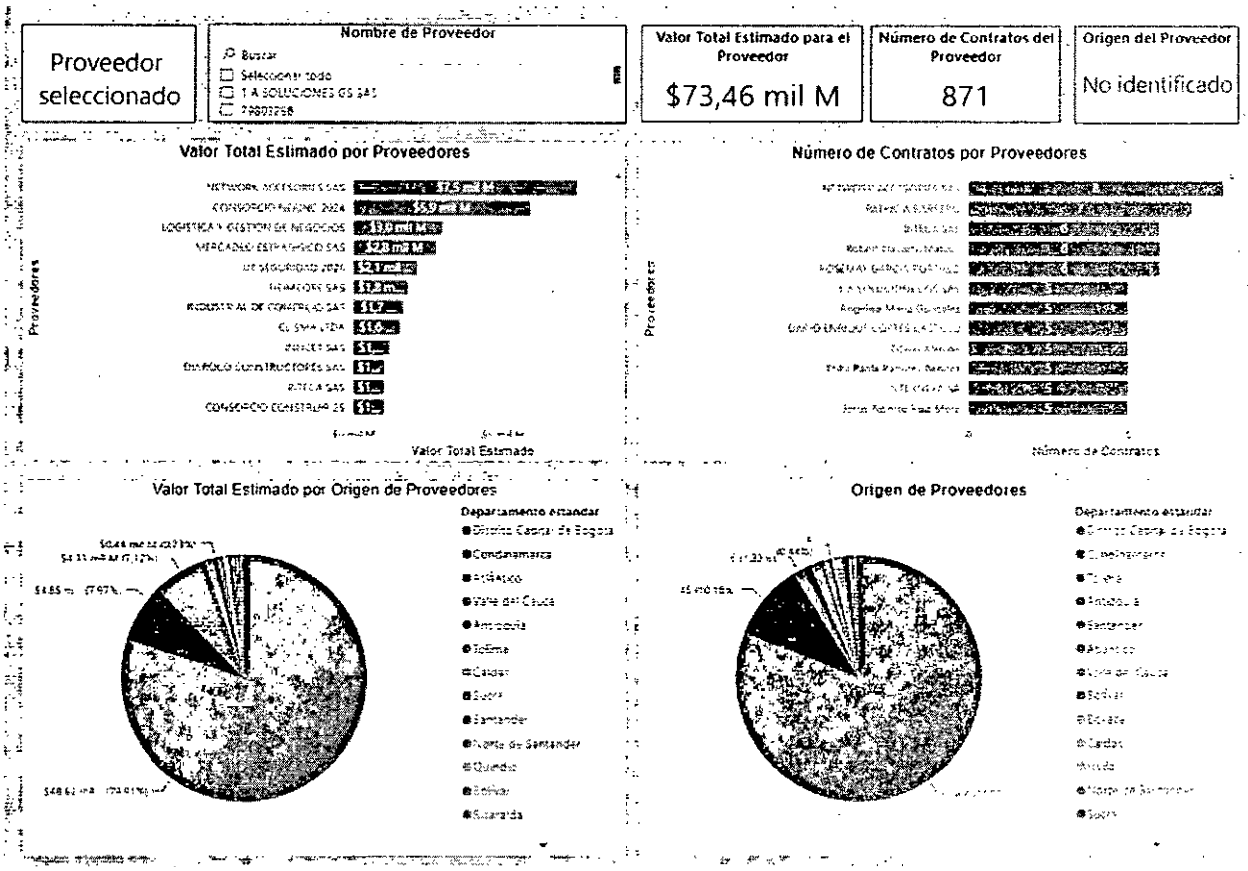


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

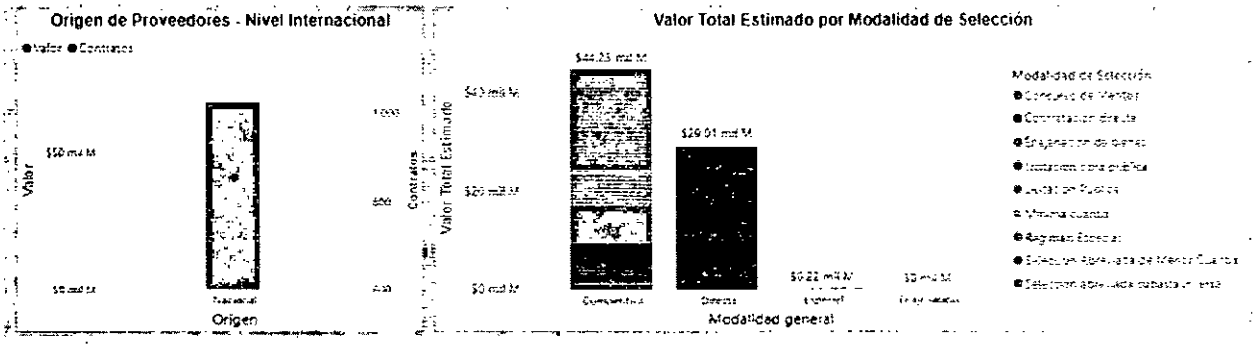
"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la demanda

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que, la adquisición por el código 731521 presentaron una participación del 100 % para el año 2025, siendo la más representativas durante los últimos tres años.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la demanda



En cuanto a las modalidades de selección, se evidencia que se llevó a cabo por la modalidad de contratación de contratación directa como se evidencia en la siguiente anterior.

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién Vende?

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

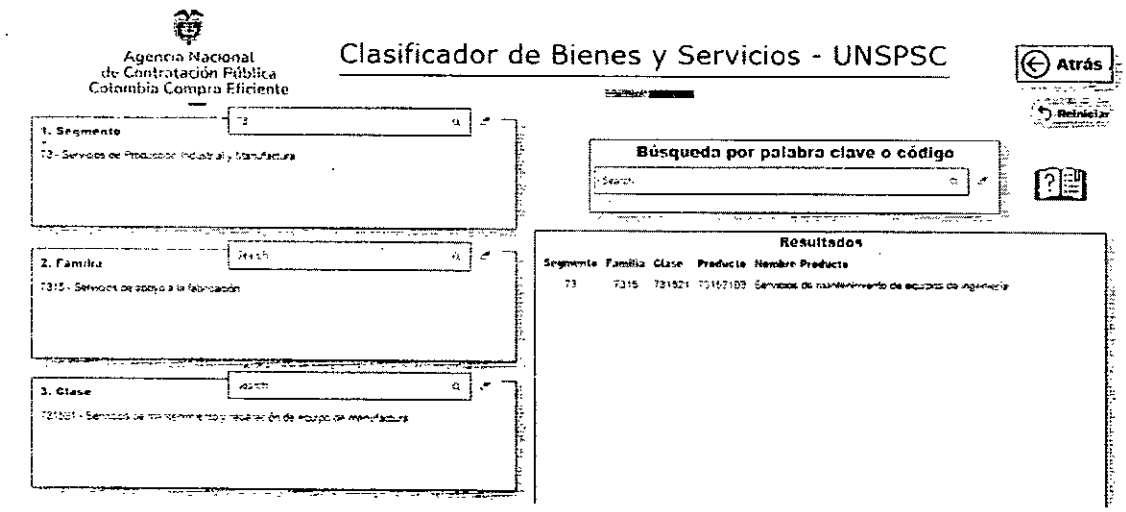
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

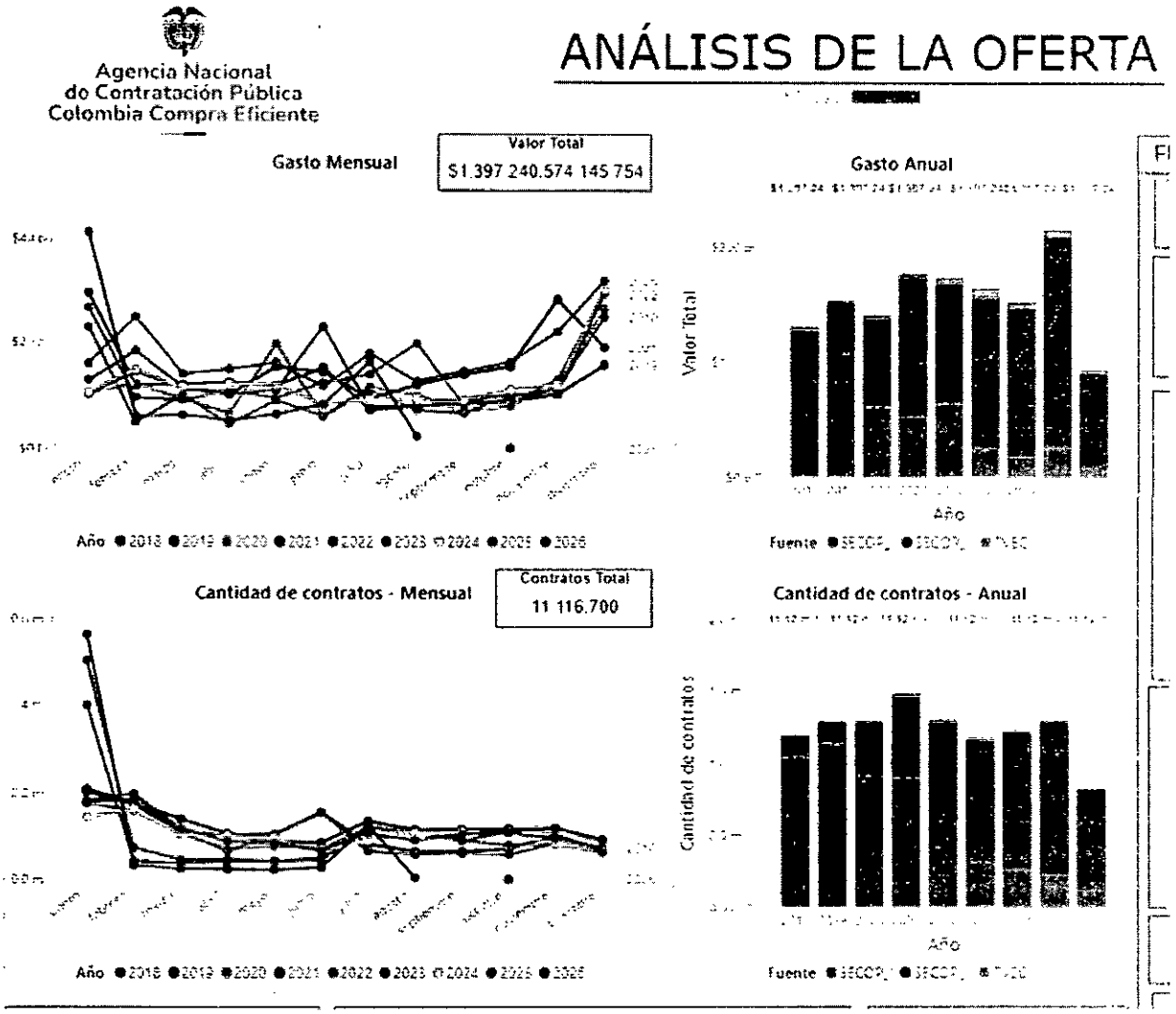
De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior y basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento), durante los dos últimos años, a nivel Nacional, donde se evidencia, lo siguiente:



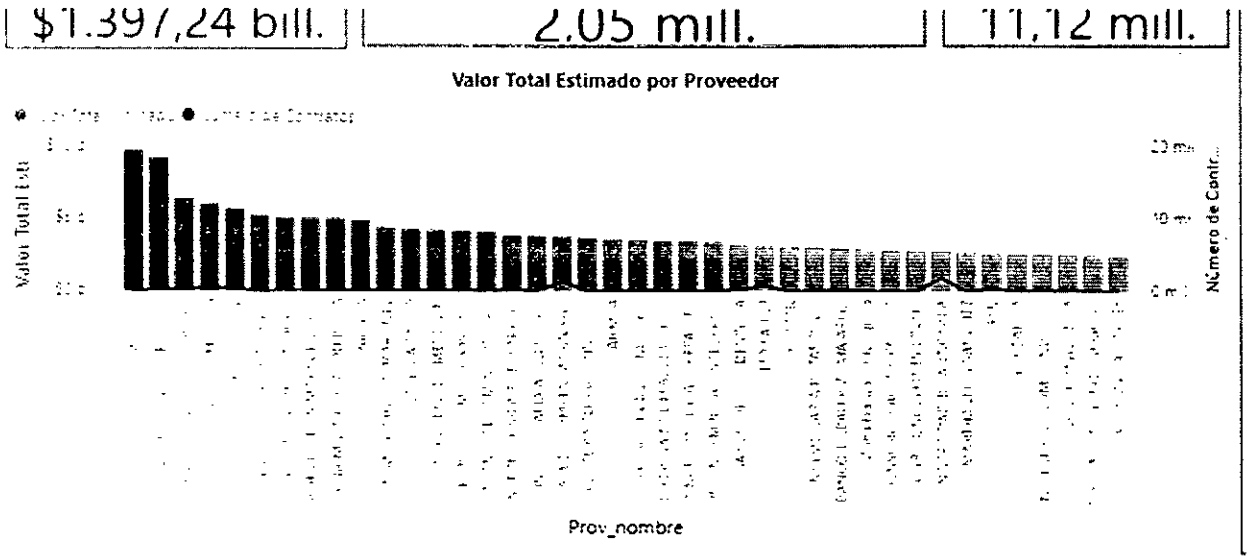
El valor estimado de contratación fue de $5.34 billones de pesos, con un número de contratos de 1.397,24 billones mil y un total de proveedores de 2.05 mil para esta categoría desde el año 2023, así mismo estos se reflejan en las plataformas SECOP II así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



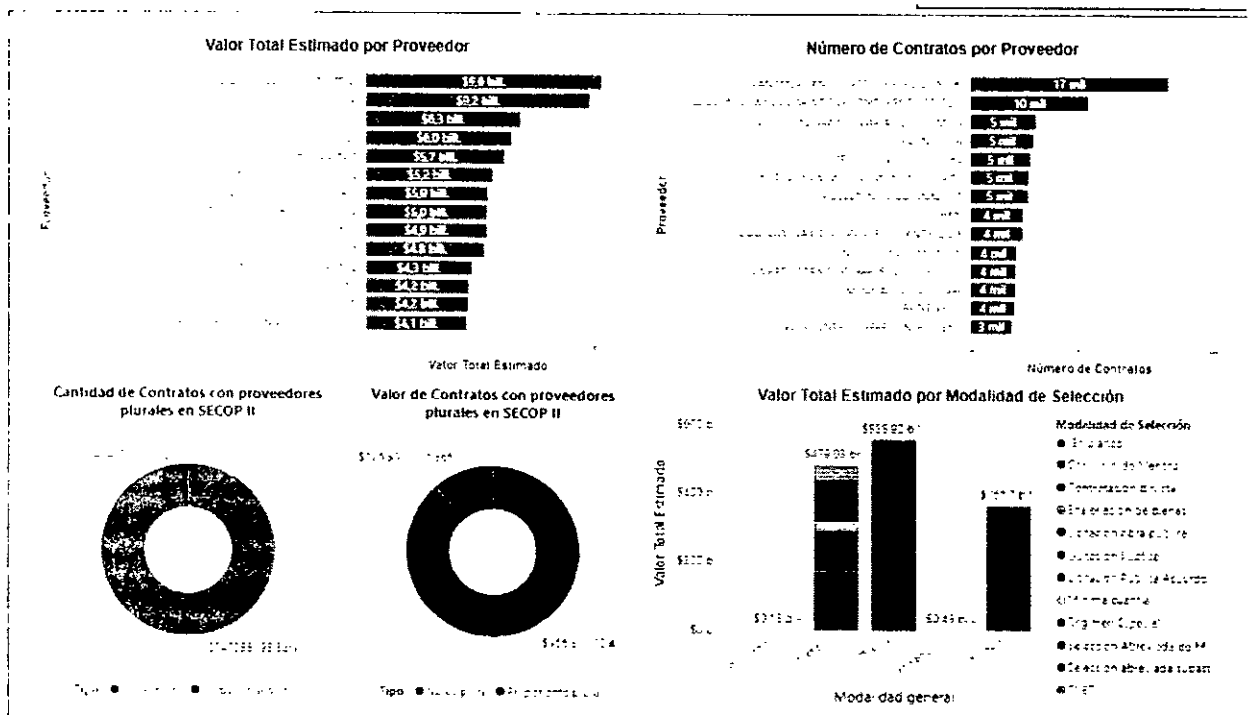
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la oferta

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la oferta-

Respecto al valor de los contratos y cantidad de contratos adjudicados el más representativo FRANCISCO ANTONIO ALVARADO.



En cuanto a las modalidades de selección, se evidencia que se llevó a cabo en la toda modalidad de contratación siendo la más representativa la de contratación especil

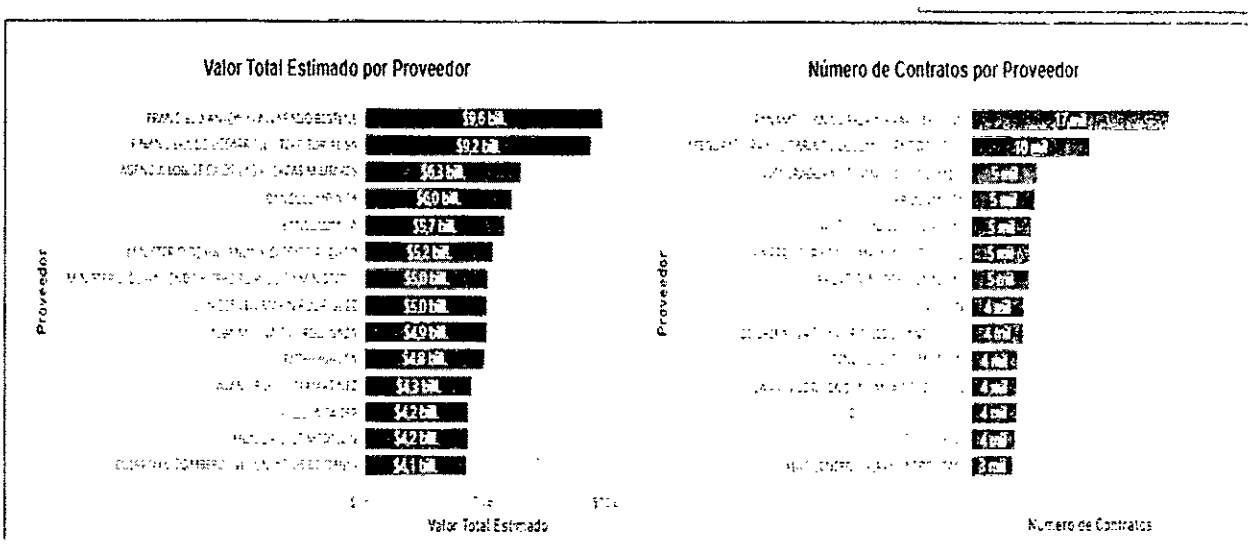
"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

¿Quién presta el servicio y/o bien?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer la necesidad requerida en el presente proceso.

Proveedores

Teniendo en cuenta las actividades económicas, se realiza la consulta en la base de datos de la SuperSociedades que se encuentra disponible a través del portal SIIS en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, tomando como referencia el segmento Mipymes individuales, así:



En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

6.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

Una vez cotejada la necesidad actual se evidencia que los bienes a contratar con el presente proceso, no han sido adquiridos por la entidad en vigencias anteriores. Por lo tanto, no resulta factible utilizar los contratos previos como referencia, ni se cuenta con precios históricos adecuados para la elaboración del estudio de mercado. Esta situación justifica plenamente la necesidad de realizar un análisis de mercado actualizado y específico, que garantice la adecuada evaluación de las condiciones actuales del bien y/o servicio objeto del proceso contractual.

6.5. PRECIOS DE MERCADO

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."* el cual señala: *(...) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.". (...)*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

Así mismo de acuerdo con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

(...) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

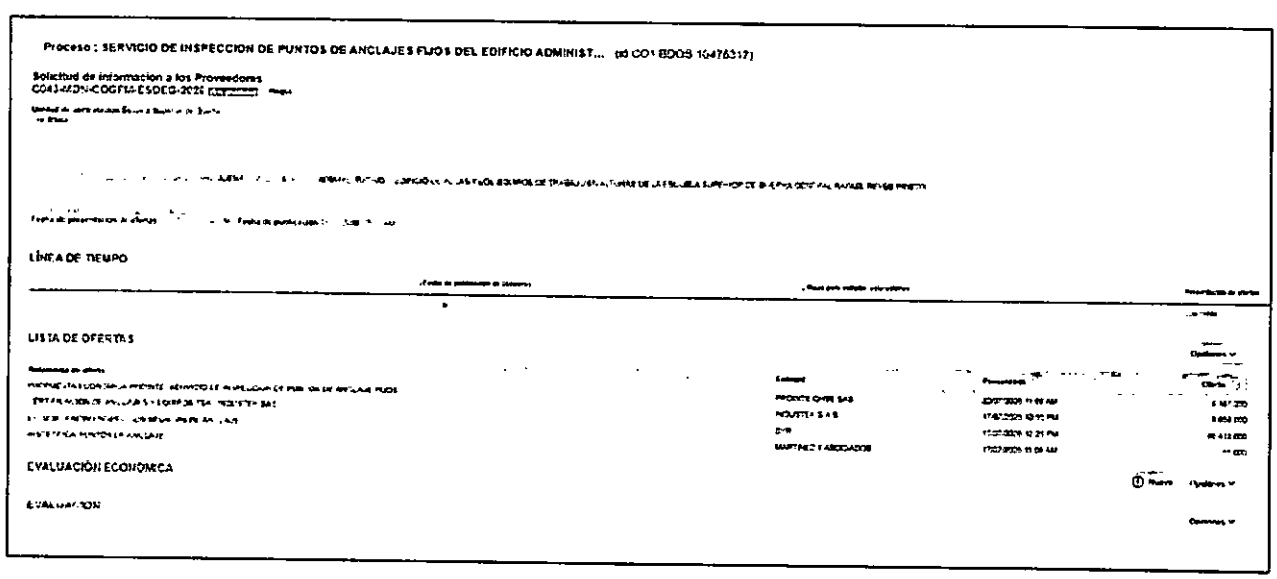
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)

Para el presente proceso de selección podrán suministrar los bienes personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

Con base en lo anterior, para efectos del estudio de mercado, las empresas cotizantes se presentan en la siguiente tabla:

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	MATRICULA MERCANTIL	SECOP II y/o CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TÉCNICO
MARTINEZ Y ASOCIADOS	17/07/2026 11:09 AM	900468924-4	ACTIVA	SECOP II	Reposa en la carpeta soporte del proceso
SYR	17/07/2026 12:25 PM	901329402 - 1	ACTIVA	SECOP II	
INDUSTEK S.A.S.	17/07/2026 10:55 PM	901689786 - 6	ACTIVA	SECOP II	
PROINTE QHSE SAS	22/07/2026 11:09 AM	900550706 - 5	ACTIVA	SECOP II	



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II

Se creó en la plataforma SECOP II, el proceso de solicitud de información a proveedores No. C043-MDN-COGFM-ESDEG-2026, en donde se reflejan cuatro (04) proveedores interesados, como se observa a continuación:

MODIFICACIONES / ADENDAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES

CO1.AMD.6629527 **Razón:Solicitud de Información y Proveedores** **16/07/2026 5:12 PM**	**Modificación al proceso publicada**

Ver más »

PROVEEDORES SUSCRITOS:

PROINTE OHSE SAS
21/07/2026 4:24 PM

INDUSTRIAS TIPS SAS
18/07/2026 5:06 PM

INDUSTEK S.A.S.
Comentarios Respetados miembros de la Escuela Superior de Guerra: Tenemos un gran interés en realizar este trabajo para ustedes. Por ello, estamos a su entera disposición para llevar a cabo demostraciones preliminares, complementar la presente oferta con los documentos que estimen necesarios o aclarar cualquier duda que pueda surgir. Atentamente. INDUSTEK SAS
17/07/2026 10:00 PM

SEGURIDAD Y RESCATE SAS
17/07/2026 12:23 PM

MARTINEZ Y ASOCIADOS PROTECCION INTEGRAL S AS
17/07/2026 11:01 AM

SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:

N/A

RESPUESTAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:

N/A

6.6. VERIFICACIÓN DEL RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

1. **MARTINEZ Y ASOCIADOS**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

MARTINEZ Y ASOCIADOS PROTECCION INTEGRAL S A S

Identificación
900468924-4
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2145759
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900468924 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2145759
Fecha de Matrícula
2011/09/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

2. SYR

SEGURIDAD Y RESCATE S.A.S

Identificación
901329402-1
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
1066162
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901329402 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
1066162

Fecha de Matrícula
2019/10/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

3. INDUSTEK S.A.S.

INDUSTEK S.A.S
Identificación
901689786-6
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3647624
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901689786 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3647624

Fecha de Matrícula
2023/03/03
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/28
Emprendimiento Social
N

4. PROTECCION INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS

PROTECCION INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS
Sigla
PROINTE QHSE SAS
Identificación
900530706-3
Numero de Inscripción
68938
Categoría
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2249234
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
PROINTE QHSE SAS
Identificación
NIT 900550706 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2249234

Fecha de Matrícula
2012/08/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/19
Emprendimiento Social
N

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5° que a letra indican: *(...) Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. (...)*

(...) Artículo 5°. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN...No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (...)

6.7 PRECIOS HISTÓRICOS

Como se señaló en el numeral 1. Antecedentes, la entidad cuenta con históricos de precios correspondientes a la vigencia 2025. Dichas especificaciones son diferentes por lo anterior no se tendrán en cuenta para el estudio de mercado

Precios contrato 2025

REF. ART	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	73152100	PUNTO DE ANCLAJE FIJO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	52.00	UNIDAD	60.000,00	11.400,00	71.400,00	3.712.800,00
2	73152100	PUNTO DE ANCLAJE FIJO EDIFICIO AULAS	42.00	UNIDAD	60.000,00	11.400,00	71.400,00	2.998.800,00
TOTAL					**120.000,00**	**22.800,00**	**142.800,00**	**6.711.600,00**

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. DEL IVA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	IPC	VALOR INDEXADO
1	PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO	60.000,00	11.400,00	71.400,00	3.641,40	75.041,40
2	PUNTOS DE ANCLAJES FIJO EDIFICIO AULAS	SERVICIO	60.000,00	11.400,00	71.400,00	3.641,40	75.041,40

6.8 COTIZACIONES

En virtud de lo anterior, el comité económico estructurador, reconociendo la importancia de contratar la adquisición de equipos audiovisuales y accesorios, que permitan mejorar la calidad de los registros audiovisuales y la comunicación en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", y considerando además el tiempo establecido para la modalidad de mínima cuantía, procedió a consolidar para el análisis económico las cotizaciones recibidas.

SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"			PROINTE QHSE SAS	MARTINEZ Y ASOCIADOS	SYR	INDUSTEK S.A.S.
ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO	$ 59.500,00	55.000,00	80.000,00	9.959,00
2	PUNTOS DE ANCLAJES FIJO EDIFICIO AULAS	SERVICIO	$ 59.500,00	55.000,00	80.000,00	9.959,00
3	REPOSICION DE ARGOLLAS DE PUNTOS DE ANCLAJE	SERVICIO	$ 178.500,00	55.000,00	480.000,00	9.959,00
4	INPECCION DE EQUIPOS DE ALTURAS	SERVICIO	$ 47.600,00	55.000,00	60.000,00	9.959,00

Nota. Las cotizaciones de las empresas SYR y INDUSTEK S.A.S, presentan unas dispersiones significativas con respecto a los precios históricos y dos cotizaciones, de lo anterior la ítems señalados con color piel no se tendrán en cuenta para el análisis del precio de referencia.

6.8. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS (SEGÚN APLIQUE)

Con base en los precios del apartado anterior, en una búsqueda de eficacia y eficiencia en el gasto de los recursos públicos, así como de la garantía de oportunidad y competencia entre los actores del mercado, se determinan los precios de referencia de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Menor valor cotizado**: Corresponde al valor más bajo entre las cotizaciones recibidas.
- **Promedio**: Valor resultante del promedio aritmético de las cotizaciones recibidas.
- **Media Armónica entre menor valor de las cotizaciones y evento de cotización**
- **Desviación estándar**: Mide la dispersión de los precios cotizados frente al promedio, permitiendo identificar la variabilidad entre las ofertas.
- **Porcentaje de dispersión**: Refleja la relación entre la desviación estándar y el valor promedio, expresado como porcentaje, útil para evaluar la uniformidad de los precios recibidos.

Con este análisis se busca garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente con las condiciones del mercado, lo cual permite determinar un precio de referencia justo y competitivo. Asimismo, se

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

promueve la participación incluyente de todos los posibles interesados, estableciendo condiciones objetivas y equitativas tanto para la entidad contratante como para los proponentes.

Para la ejecución de este proceso contractual, no se identifican costos asociados adicionales a los ya definidos de manera clara y detallada en las especificaciones técnicas. En consecuencia, no se prevén erogaciones distintas que afecten la determinación del presupuesto oficial.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 20% la métrica con la que se estableció el precio de referencia es **PRECIO HISTORICO INDEXADO**
- Si el porcentaje de dispersión es superior o igual al 20% la métrica con la que se estableció el precio de referencia es **PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES SI NO HAY HISTORICO INDEXADO**

Se deja constancia del análisis de precios en la siguiente tabla:

SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"			HISORICO INDEXADO	MENOR VALOR	MAXIMO	PROMEDIO	MERDIA ARMONICA	DESVIACION	DISPERSION
ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	DISTANCIA	%
1	PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO	75.041,40	$ 55.000,00	$ 59.500,00	$ 57.250,00	57.161,57	8123,848989	14%
2	PUNTOS DE ANCLAJES FIJO EDIFICIO AULAS	SERVICIO	75.041,40	$ 55.000,00	$ 59.500,00	$ 57.250,00	57.161,57	8123,848989	14%
3	REPOSICION DE ARGOLLAS DE PUNTOS DE ANCLAJE	SERVICIO	0	$ 55.000,00	$ 178.500,00	$ 116.750,00	84.089,94	52997,27932	63%
4	INPECCION DE EQUIPOS DE ALTURAS	SERVICIO	0	$ 47.600,00	$ 60.000,00	$ 51.300,00	53.708,68	5210,873561	10%

1.9. PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS.

SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"			PRECIO DE REFERENCIA	
ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	CRITERIO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

1	PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO	75.041,40	**HISORICO INDEXADO**
2	PUNTOS DE ANCLAJES FIJO EDIFICIO AULAS	SERVICIO	75.041,40	**HISORICO INDEXADO**
3	REPOSICION DE ARGOLLAS DE PUNTOS DE ANCLAJE	SERVICIO	$ 116.750,00	**PROMEDIO**
4	INPECCION DE EQUIPOS DE ALTURAS	SERVICIO	$ 51.300,00	**PROMEDIO**

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al principio de Eeconomía establecido en la ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR TOTAL, el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta No. 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto al **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)**, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicada en la plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

NOTA PARA EVALUACIÓN (Cuando Apliquen):

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

I) El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

- El oferente deberá relacionar el precio ofertado por ítem, teniendo en cuenta que los mismos no podrán sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA y demás impuestos y gravámenes que apliquen, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo. Asimismo, se deberá considerar que el valor propuesto debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados a cada servicio, tales como el personal, traslado o transporte de personal calificado, equipos necesarios, repuestos requeridos a todo costo, insumos y cualquier otro elemento necesario para la ejecución de los servicios relacionados con cada uno de los equipos ofrecidos para el mantenimiento.

II) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

III) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

IV) La ESDEG, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.[6]

En este sentido, la ESDEG, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

V) En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

---

[6] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6.10. ANÁLISIS TRIBUTARIO

Para el presente proceso contractual, se aplica el impuesto de IVA del 19% para aquellos bienes que les aplique de conformidad con el Estatuto Tributario.

6.11 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *(...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (...)*, conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (CDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

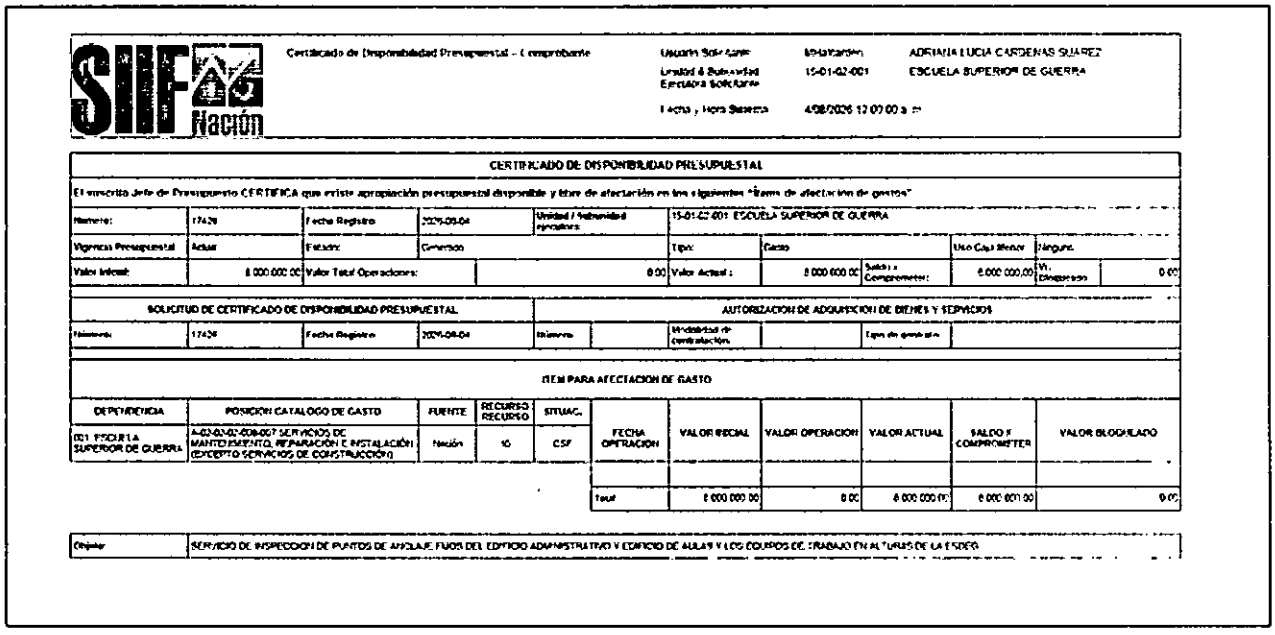
El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 DE 2025 (diciembre 30) *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 por los rubros que se detallan a continuación:

No.	Rubro	Descripción de Rubro	REC	Valor del CDP
1.	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIO	10	8.000.000.00

El valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00)** así mismo se cuenta con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17426 del 04 de agosto de 2026.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Solicitud: 4/08/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	17429	Fecha Registro:	2026-08-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Comitido		Tipo:	Canje		Uso Caja Menor	Vigente
Valor Inicial:	8.000.000,00	Valor Total Operaciones:	8.00		Valor Actual:	8.000.000,00	Saldo x Comprometer:	8.000.000,00	Vr. Disponible: 0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	17429	Fecha Registro:	2026-08-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contratación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total	8.000.000,00	8.00	8.000.000,00	8.000.000,00	0.00

Objeto: SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESDEG

7.1. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

El Comité Económico Estructurador, una vez analizado las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso contractual y de acuerdo con el presupuesto asignado, se determina el cubrimiento de la necesidad, como se discrimina en el siguiente cuadro, así:

SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"				CUBRIMIENTO			LIMITACION	
ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	%	CANTIDAD	%
1	PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO	52	51,00	75.041,40	98%	1,00	2%
2	PUNTOS DE ANCLAJES FIJO EDIFICIO AULAS	SERVICIO	42	40,00	75.041,40	95%	2,00	5%
3	REPOSICION DE ARGOLLAS DE PUNTOS DE ANCLAJE	SERVICIO	10	5,00	$ 116.750,00	50%	5,00	50%
4	INPECCION DE EQUIPOS DE ALTURAS	SERVICIO	19	10,00	$ 51.300,00	53%	9,00	47%

7.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es por **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00))** incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades mínimas a adquirir así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO	51,00	75.041,40	3.827.111,40
2	PUNTOS DE ANCLAJES FIJO EDIFICIO AULAS	SERVICIO	40,00	75.041,40	3.001.656,00
3	REPOSICION DE ARGOLLAS DE PUNTOS DE ANCLAJE	SERVICIO	5,00	$ 116.750,00	583.750,00
4	INPECCION DE EQUIPOS DE ALTURAS	SERVICIO	10,00	$ 51.300,00	513.000,00

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos que se relacionan a continuación no serán considerados requisitos habilitantes dentro del proceso contractual, lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la Circular Única Externa emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023 establece en el numeral 12.1 Requisitos y documentos subsanables.

(…) "las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)

A continuación, se mencionan los documentos no considerados requisitos habilitantes:

- **FORMULARIO No. 2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA**: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Anexo en Excel Formulario No. 02 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– Departamento Administrativo efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito. RUT ACTUALIZADO. Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:** El oferente debe anexar con su oferta la resolución de facturación vigente de acuerdo con las normas establecidas por la DIAN.

DOCUMENTOS ECONÓMICO DE VERIFICACIÓN – SE CONSIDERA REQUISITO HABILITANTE:

- **FORMULARIO ELECTRÓNICO (OFERTA ECONÓMICA)**

PROPUESTA ECONÓMICA

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **FORMULARIO ELECTRÓNICO** de la PLATAFORMA DEL SECOP II.

En la plataforma del SECOP II se habilitará un formato de propuesta económica que debe ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR FORMULARIO ELECTRÓNICO, LA CUAL CONTIENE EL PRECIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 1: El oferente deberá considerar en la presentación de la oferta, todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5:

(...) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantia de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia*".

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable el objeto contractual para el **"SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",** teniendo en cuenta lo siguiente:

El proceso de contratación estatal en Colombia está regulado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece las normas para la contratación de bienes, obras y servicios por parte de las entidades estatales. Este decreto establece la necesidad de realizar un análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El proceso de contratación para el servicio objeto de análisis se encuentra regulado por la normativa de contratación estatal en Colombia, principalmente:

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Modifica la Ley 80 de 1993, estableciendo reglas para la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015: Régimen único de contratación estatal, que unifica disposiciones reglamentarias.
- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción, que establece mecanismos de transparencia y control en la contratación pública.
- Ley 2069 de 2020: Promoción del crecimiento económico y fortalecimiento de MIPYMES, aplicable en procesos de selección en los que participen este tipo de empresas.
- Circular Única de Colombia Compra Eficiente: Directrices en la planeación, estructuración y ejecución de procesos contractuales.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Dado que el "**SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, la modalidad de selección dependerá del monto y naturaleza del proceso. Se consideran las siguientes opciones:

- Licitación pública: Si el monto supera los topes establecidos en el Decreto 1082 de 2015 para bienes y servicios comunes.
- Selección abreviada: Aplicable si se configura la causal de contratación de menor cuantía o de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Mínima cuantía: Si el monto del contrato es inferior al umbral establecido para esta modalidad, se aplicará el procedimiento de mínima cuantía conforme al Decreto 1082 de 2015.

El tipo de contrato sería contrato de compraventa, con obligaciones específicas en términos de calidad, cumplimiento de tiempos y adecuación a las necesidades del evento.

3. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Para la participación en el proceso de selección, los proponentes deben acreditar:

- Experiencia establecida
- Capacidad jurídica: Certificados de existencia y representación legal.
- Capacidad financiera: Estados financieros y cumplimiento de indicadores exigidos (cuando aplique)
- Cumplimiento de requisitos técnicos.

4. ASPECTOS CONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN

- Plazos: de acuerdo con el plazo de entrega
- Garantías: Se exigirán garantías de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- Supervisión y control: La entidad contratante debe designar un supervisor para verificar el cumplimiento del contrato.
- Sanciones: Cláusulas de penalización en caso de incumplimiento.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

  De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos, de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

  Para tal efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

  En concordancia con ello, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

  1. Tiempo de experiencia;
  2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
  3. Índices de capacidad financiera:
  4. Índices de capacidad organizacional y;
  5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Es así que, de conformidad con la redacción del citado artículo, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5) criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada la cual permitirá la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la ESDEG,, incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme:

(...) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (...)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos en la invitación pública.

8.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.
- Decreto 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado "

- Decreto 0312 de 2024 por medio del cual modifico el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

8.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En atención a los pronunciamientos del Consejo de Estado y a la evolución normativa aplicable a los mecanismos de selección de contratistas, se aclara que **no existe concurrencia** entre la **modalidad de mínima cuantía** y la selección abreviada derivada de Acuerdos Marco de Precios (AMP), conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

Mediante providencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del expediente No. 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), se decretó la suspensión provisional del numeral VII del Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al considerar que no existe concurrencia entre ambas modalidades de selección. En dicha providencia, el alto tribunal señaló:

> *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y la de mínima cuantía, pues siempre que:*
>
> *i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes, y*
> *ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad,*
>
> *Debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar."*

Esta postura se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en donde el legislador estableció a la mínima cuantía como una modalidad autónoma, definida exclusivamente por un criterio objetivo: el valor del contrato, que no debe superar el 10% de la menor cuantía de la entidad, sin que importe el objeto contractual.

Dicho precepto fue reglamentado mediante el Decreto 2516 de 2011, cuyo artículo 1° dispone:

> *"El presente decreto reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente decreto."*

Este marco normativo excluye expresamente cualquier concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades, salvo con la contratación directa, caso en el cual prevalece esta última, tal como lo establece el parágrafo del artículo 1° del Decreto 2516 de 2011.

El Consejo de Estado enfatizó que la selección por mínima cuantía ostenta un mayor grado de especialidad normativa, ya que está definida exclusivamente por el monto del contrato, lo cual la convierte en un procedimiento autónomo e independiente, **que** no cede frente al uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios.

Esta interpretación ha sido reafirmada por la evolución normativa reciente, particularmente con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado parcialmente por el Decreto 142 de 2023, el cual reconoce expresamente que:

"Las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:
i) aplicar la regla general de contratación de mínima cuantía;
ii) contratar con grandes superficies; o
iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresion total o parcial, como documento no controlado."

Cualquiera de estas opciones debe ser justificada en los estudios previos, de acuerdo con el análisis de la necesidad y del sector correspondiente.

En consecuencia, la entidad no se encuentra obligada a adquirir bienes o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía institucional, **debiendo** aplicar el procedimiento de mínima cuantía, en tanto constituye una norma especial prevalente conforme a su grado de especificidad y al principio de especialidad normativa.

ACUERDOS MARCO DE PRECIO VIGENTES

1. Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
2. Acuerdo Marco de Servicios BPO III
3. Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
4. Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
5. Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
6. Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
7. Uniformes para Labor y Usos Varios
8. Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
9. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
10. Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
11. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
12. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
13. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
14. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
15. Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
16. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
17. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
18. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
19. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
20. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
21. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
22. Adquisición de Equipos Biomédicos II
23. Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
24. Servicios de Nube Pública IV
25. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
26. Suministro de Servicios de Impresión II
27. Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
28. Material de intendencia II
29. Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
30. SOAT III
31. Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
32. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
33. Dotaciones de vestuario de Calle III
34. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
35. Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
36. Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
37. Consumibles de Impresión II
38. Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
39. Servicios de BPO II
40. Software Empresarial
41. Servicios de Conectividad III
42. Suministro de Combustible de Aviación
43. Contratación de Mesa de Servicio II
44. Vehículos III
45. Nube Privada III
46. Aseo y cafetería III
47. Nube pública III

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

48. Dotaciones escolares II
49. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
50. Seguros de vehículos II
51. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
52. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
53. Adquisición de panela
54. Tiquetes aéreos II
55. Nube pública II
56. Combustible Nacional
57. Servicios BPO
58. Microsoft II
59. Adquisición de equipos biomédicos
60. Google II
61. Elementos para emergencias
62. Vehículos blindados II
63. Adquisición de computadores y periféricos
64. Tratamiento de VIH
65. Refrigerios PAE Bogotá
66. Tratamiento de enfermedad renal crónica
67. Consumibles de impresión
68. Dotaciones de vestuario II
69. Servicios de impresión
70. Aseo y cafetería II
71. Tratamiento de hemofilia
72. Servicios de distribución
73. Intermediarios de seguros
74. Nube privada II
75. Conectividad II
76. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
77. Dotaciones escolares
78. Papelería II
79. Material de intendencia
80. Dotaciones de vestuario
81. Aseo y cafetería
82. Arriendo ETP
83. Google
84. Microsoft
85. Centro de contacto
86. Nube pública
87. Centro de datos / Nube privada
88. Conectividad
89. Tiquetes aéreos
90. Seguros de vehículos
91. Acuerdo Marco de SOAT
92. Blindaje
93. Vehículos blindados
94. Vehículos II
95. Combustible

En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 6.2.2.2.1.3. de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en donde se establece que:

El Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, en aplicación a lo estipulado en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente cuando para dichos bienes se encuentren vigentes Acuerdos Marco de Precios o cualquier otro instrumento de agregación de demanda celebrado por dicha entidad.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Este procedimiento está reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes, para los bienes y servicios de características técnicas uniformes que adquieran las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria deberá tener en cuenta la guía para entender los Acuerdos Marco de Precios, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios publicado por Colombia Compra Eficiente. (Ver la Tienda Virtual del Estado Colombiano en: http://www.colombiacompra.gov.co)

Igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados para la presente vigencia, se deja constancia que **NO existe Acuerdo de Marco vigente que guarde relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad y de igual forma, según lo enunciado anteriormente, el valor del proceso no supera la mínima cuantía.**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

1. IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano
2. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
3. Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales
4. Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
5. IAD/SDA de Software por Catálogo II
6. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
7. Dotaciones Escolares III
8. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
9. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
10. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
11. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
12. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
13. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
14. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
15. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
16. IAD Servicios Financieros III
17. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
18. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
19. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
20. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
21. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
22. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
23. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
24. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
25. IAD de Servicios Postales de Pago
26. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
27. Software por catálogo
28. IAD Servicios financieros II
29. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

30. Servicios Renata
31. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
32. Video-vigilancia ciudadana
33. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
34. Edición y distribución de material pedagógico
35. Acceso a banda ancha en municipios
36. PAE
37. Servicios financieros
38. ArcGIS
39. Servicios Oracle

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-especifica a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.
10. Otros

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existe un Instrumento de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder; conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ENTREGA
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL PRESENTE PROCESO POR FALTA DE	RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS INSUFICIENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	FALLAS EN LA INSTALACION DE LOS GAVINETES O AJUSTE NO ADECUADO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Nº		1	2	3	4
		PLANEACIÓN DEL CONTRATISTA		EN EL PROCESO OBJETO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AFECTACIÓN EN LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A LAS CONDICIONES DE TIEMPO Y CALIDAD EXIGIDOS POR LA ENTIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	POR MAL AJUSTE DEL GAVINETE SE PUEDE GOLPEAR Y DESCALIBRAR EL EQUIPO BIOMEDICO
PROBABILIDAD		4	2	4	2
IMPACTO		3	3	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE PREVER EL PLANEAMIENTO LOGÍSTICO PARA PODER CUMPLIR CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS	EXIGIR AL CONTRATISTA PLANES DE CONTINGENCIA PARA EVITAR INCOVENIENTES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO CONSTANTE AL CONTRATISTA DURANTE LA INSTALACION DE LOS GAVINETES. Y VERIFICAR MATERIALES DE CALIDAD PARA LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	2	1
	IMPACTO	1	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	INICIO EJECUCIÓN	INICIO EJECUCIÓN	INICIO EJECUCIÓN

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Nº		1	2	3	4
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR.	VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRADADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR.	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR MATERIALES DE CALIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GAVINETES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación - [illegible]	Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que pueda afectar el cumplimiento del contrato.	3	4	7	ALTO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR -	Planeación	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Externo	Planeación - [illegible]	Sociales o [illegible]	Cambio de régimen político inestabilidad jurídica	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	ESDEG	La Entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURAD	Planeación	Suscripción acta de recibo a	Mantener actualizada la	Mensual

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante las ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de las normas.	1	3	4	BAJO	ESDEG	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación - ejecución	Con la suscripción del acta recibo a satisfacción
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA / ESDEG	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEG	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que	Dentro de los 3 dias siguientes a la ocurrencia del hecho
6	General	Externo	Selección	Legal	Riesgo de colusión, que se vea dos o más afectado en oferentes realicen acuerdos anticompetitivos toda vez que es muy probable que se lograr el fin de proceso no adjudique a un resulte proponente en particular	Que el proceso de selección vea afectado en relación a la selección objetiva	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de	Hasta la terminación del contrato	En el período de evaluación de las propuestas y en caso de presentarse	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7	8	9	10
General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Selección	Selección	Ejecución
Legal	Legal	Legal	Naturaleza
Que no se cumplan con los Incumplimientos de los ofrecimientos aspectos que se hacen en el proceso de contratación dentro del proceso de contratación ofrecida por el contratista durante la vigencia de la misma	No firma del contrato dentro del término establecido para ello	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
Retraso en la contratación, consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	Retraso en la contratación, consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	Retraso en la contratación, consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	Incumplimiento, suspensión del contrato
2	2	2	3
4	4	4	3
6	6	6	6
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
CONTRATISTA	PROPONENTE ADJUDICATARIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD
El Contratista deberá tomar las medias para controlar y minimizar su impacto	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación, la Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través de SECOP II o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	Seguimiento en la ejecución, control por parte del Supervisor y contratista – debido proceso
1	1	1	4
3	3	3	2
4	4	4	6
BAJO	BAJO	BAJO	ALTO
SI	SI	SI	SI
CONTRATISTA	PROPONENTE ADJUDICATARIO Y ESDEG	CONTRATISTA / ESDEG	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto
Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro	Desde la publicación del contrato en SECOP para la aprobación del proponente	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal.	Ejecución del contrato
Hasta la terminación del contrato	Hasta la suscripción y publicación del contrato	Hasta la publicación y aprobación de póliza de cumplimiento	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación
Seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del término y las	La entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue la garantía solicitada en el contrato, so	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los
Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida.	En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato.	Dentro del término establecido en el contrato.	Mensual / Como indique el cronograma.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Se aplicará de acuerdo al objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En la planeación exigir licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación	Con acta de recibo a satisfacción o acta de	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
12	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de desierto al proceso de selección	3	1	4	BAJO	ESDEG	Generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	SI	ESDEG	En la ocurrencia del evento	En el cierre del proceso	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página.	En la etapa precontractual
13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obras	1	5	6	ALTO	ESDEG – Contratista	Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	ESDEG	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Las partes verifican el nivel de afectación para determinar la	Eventual

RIESGOS ECONÓMICOS

NUMERO	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	OPERACIONAL/ R. ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU	VARIACIÓN DE PRECIOS POR NO TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

NUMERO	1	2	3	4	5
			PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
PROBABILIDAD	3	1	1	4	2
IMPACTO	4	5	1	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	8	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% OFERENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LOS ESTATUTOS, LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS QUE RIJAN LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	POR PARTE DEL PROPONENTE. REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NUMERO		1	2	3	4	5
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ EVALUADOR – OFERENTE	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", REQUIERE CONTRATAR EL **"SERVICIO DE INSPECCION DE PUNTOS DE ANCLAJES FIJOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS Y LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**

10.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE: será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el veintiocho (28) de noviembre del 2026

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO será en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", ubicada en la carrera 11 No. 102 – 50 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Nota 1: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los bienes objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el resultante de la adjudicación sin sobrepasar el presupuesto asignado.

10.2.1. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

10.3. TIPO DE CONTRATO

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en **UNICO PAGO** equivalente a los servicios recibidos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre $ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con $, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: $15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

PARÁGRAFO 3: El precio facturado será el precio ofertado contenido en la "Oferta Económica" presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10.6. GARANTÍAS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

10.6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. (Para el presente proceso no aplica la presentación de garantía de seriedad de la oferta)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la complejidad del servicio a prestar, se justifica exigir mecanismos de cobertura del riesgo requeridos por el por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos según corresponda a cada objeto contractual, los cuales para el presente proceso se analizaron, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634 – 1.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.6.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

La garantia técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá presentar garantía técnica, suscrita por el represente legal en donde exprese que durante el término de ejecución del contrato dará cumplimento a los siguientes aspectos:

- Garantizar el cumplimiento total de las inspecciones de los puntos de anclaje y equipos de alturas, de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimento.
- Garantizar la disposición de personal necesario competente y calificado de acuerdo con la normatividad, para realizar la inspección.
- Garantizar la disponibilidad de los elementos y equipos necesarios para la inspección.

Garantizar la idoneidad y competencia de los inspectores

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente junto con la oferta deberá presentar el término de respuesta de la garantía técnica, suscrita por el represente legal así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En caso de algún requerimiento por parte de la ESDEG el contratista cuenta con un mes para el tiempo de respuesta

El contratista se compromete a garantizar la funcionalidad de todos los puntos de anclaje según la normatividad técnica aplicable, en caso de encontrar algún defecto notificar en el informe para generar el proceso de cambio por parte de la ESDEG

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio, incluyendo los materiales y equipos utilizados.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del señor MY. ANGEL ALEXANDER CERÓN PRIETO y/o quien haga sus veces en el cargo que desempeña de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES-ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Realizar el suministro del objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
4. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos
5. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presenten mala calidad de los mismos.
6. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

14. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", literal D, parágrafo primero que nos expresa (...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado"

15. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotización
- Aval Técnico cotización.
- Respuesta Concepto Ambiental.
- Respuesta Concepto SST.

CR PABLO CARDENAS CASTIBLANCO
Gerente de Proyecto

MY. ANGEL ALEXANDER CERÓN PRIETO
Comité Técnico Estructurador

PS. ZULMA PATRICIA COBOS CHICO
Comité Económico Estructurador

PS. JOHANA JIMENEZ ZAPATA
Comité Jurídico Estructurador

TF. ANGIE LIZZETH LOZADA LEÓN
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto –
Comité Adquisiciones

MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación Aceptación de Oferta 2026.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."